MEMORIA

QUE LA SECRETARIA DE

GOBERNACION Y JUSTICIA

DE LA

REPUBLICA DE GUATEMALA,

PRESENTA A LA

ASAMBLEA LEJISLATIVA DE 1886.

GUATEMALA.

TIPOGRAFIA DE PEDRO ARENALES.

Señores Representantes:

Cumpliendo con el precepto constitucional me doy la honra de poner en manos de los Señores Representantes, la memoria de los actos que el Gobierno de la República ha ejecutado por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, en el período corrido desde el 6 de abril de 1885 al 15 de marzo de 1886; y al verificarlo, me prometo que la Representación Nacional, se servirá dar su aprobación á todas aquellas disposiciones, una vez que han sido inspiradas en la pública conveniencia y emitidas dentro de la órbita de las amplias facultades de que ha estado investido el Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES JENERALES.

En esta sección se comprenden todas las disposiciones que ha emitido el Gobierno de la República, por medio de la Secretaría que últimamente ha estado á mi cargo, las cuales, publicadas en forma de decretos, son leyes de interés público ó de observancia jeneral; y para facilitar su estudio á los SS. RR., me ocuparé de ellas por su órden numérico y cronolójico, apuntando lijeramente los fundamentos en que descansan y los motivos que haya tenido el Gobierno para su emisión.

***

El Decreto número 321 que fué el primero que se emitió al ini-

ciarse el Gobierno del Sr. Jeneral Barillas, ordena que, por cuenta del Tesoro se construya en el Nuevo Cementerio un mausoleo para sepultar los cadáveres del Jeneral Venancio Barrios y del ciudadano Urbano Sanchez, muertos en la batalla de Chalchuapa el 2 de abril del año próximo anterior.

Muy justo pareció al Gobierno hacer esa demostración para honrar la memoria de ciudadanos, que, como el propio Decreto lo espresa, sacrificaron su existencia en aras de la patria; y al ejercer ese acto de justicia, se ha seguido la costumbre de todas las naciones civilizadas que, en semejantes casos consagran siempre homenajes de gratitud nacional.

***

El artículo 69 de la Constitución establece que el Designado que hubiere entrado en el ejercicio de la primera majistratura por falta absoluta del Presidente de la República, debe convocar á elecciones dentro de los ocho dias siguientes. En cumplimiento de ese precepto constitucional se emitió el 9 de abril de 1885 el Decreto número 322, convocando á los pueblos de la República con el objeto de que elijiesen Presidente para el segundo período constitucional, una vez que estaba para terminar el primero de seis años que se inició el 15 de Marzo de 1880. Mas esa elección no podia practicarse con la brevedad que deseaba el Ejecutivo, por estar en aquella época suspensas las garantías individuales, suspensión incompatible con el ejercicio del sufrajio; y por tal circunstancia hubo de aplazarse para el primero de enero de 1886.

***

El término feliz que tuvo el estado de guerra en que se hallaba la República á principios del año próximo anterior y la necesidad de restablecer el sosiego público, indujeron al Ejecutivo á hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 78 de la Ley constitutiva, concediendo indulto jeneral á todos los reos de delitos políticos, comunes ó militares, con causa ó condena pendientes. En esta virtud se emitió el 23 de abril del mismo año el Decreto número 324, cuya ley condona á los reos la cuarta parte, la mitad y el todo de la condena, segun la mayor ó menor gravedad del delito imputado.

***

Los acontecimientos políticos que ocuparon la atención jeneral á principios del año de 1885, no permitieron que la Asamblea Lejislativa se ocupase de los asuntos ordinarios para que habia sido convocada y como el artículo 41 de la Constitución permite la próroga del período de sesiones por un mes más, así se ordenó en el Decreto número 325 de 25 de abril de 1885, con el fin de que el Cuerpo Legislativo se ocupase de los asuntos que aun habia pendientes.

***

Por el Decreto número 326 de 29 de abril de 1885, se dispone que en el monumento que debe levantarse en el Cementerio jeneral á la memoria del Presidente de la República Don J. Rufino Barrios, sean inhumados los restos de los Jenerales Miguel García Granados y Serapio Cruz.

***

Por Decreto de 3 de abril se habian suspendido las garantias individuales en virtud de exijirlo así las circunstancias del país; pero, propuesto el actual Jefe del Ejecutivo á desempeñar entre sus conciudadanos una misión de paz y de reconciliación, de hecho no se habian sentido los efectos naturales de aquel Decreto; y como las necesidades públicas eran las mismas y el órden y la tranquilidad interior peligraban y como se creyese que esa ley era necesaria por la fuerza misma de las circunstancias, fué indispensable emitir el Decreto número 327 en 6 de mayo de 1885, confirmando la suspensión de garantías, ordenando la represión pronta y eficaz de todos los delitos que atentaran contra el órden y la pública tranquilidad y recomendando á las autoridades que protejiesen los derechos é intereses de los ciudadanos honrados y pacíficos, en el propósito de que la suspensión de garantías no sirviese de pretesto para molestar á personas ajenas á todo movimiento hostil y á todo acto subversivo.

***

Al disolverse la Asamblea Lejislativa, declaró como reformables los artículos 5.°, 6.°, 8.°, 17.°, 20.°, 42.°, 52.°, 54.°, 57.°, 66.°, 69.° y 72.° de la Carta Constitutiva y encargó al Ejecutivo el cumplimiento de lo que previene el artículo 100 de la misma Constitución. En consecuencia el Gobierno convocó, por medio del Decreto número 332, una Asamblea Nacional Constituyente compuesta de 79 Representantes, electos de la manera prescrita por el respectivo reglamento y encargados de emitir las reformas á la Carta Constitutiva y de resolver los asuntos que el Gobierno sometiese á su deliberación.

Las elecciones para formar esa Asamblea Constituyente, se practicaron de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de la misma fecha; y verificada la elección, se instaló solemnemente el Cuerpo Constituyente el 24 de agosto, y el 20 de octubre fueron sancionadas y promulgadas las reformas, disolviéndose en seguida la Representación Nacional.

***

El Decreto número 333 de 15 de junio de 1885, ordena la elección popular de dos Fiscales para las Salas primera y cuarta de Justicia y de un Majistrado Suplente para la última. Se mandó observar en la elección el reglamento de 28 de diciembre de 1883 y se señala el período del 15 al 23 de julio.

***

Por el Decreto número 334 se derogaron los de 3 de abril y 6 de mayo de 1885, y en consecuencia quedó levantada la suspensión de las garantías individuales consignadas en el título 2.° de la Constitución. A mediados de junio habian cesado las causas que motivaron la suspensión de las garantías y restablecida la tranquilidad pública, era indispensable que el país continuase en el pleno goce del órden constitucional.

***

Ese restablecimiento de la tranquilidad pública y la política bienhechora de paz y de conciliación que guió desde un principio los pasos de nuestro actual gobernante, sirvieron de fundamento para espedir el Decreto número 337 de 27 de junio de 1885, en el

cual se concede á todos los guatemaltecos ausentes por motivos políticos, la más amplia amnistía y la facultad de volver al territorio de la República bajo el amparo del Gobierno y de las leyes.

Por consecuencia de esta disposición, han ingresado á nuestro territorio muchos guatemaltecos, y aun permanecen en él sin que hayan sido molestados en manera alguna.

***

El Código penal señala diversas penas para las autoridades y empleados que, abusando de la situación del que, por algun motivo se halla bajo el peso de la ley, la reagravan con privaciones y sufrimientos atentatorios á las garantías constitucionales. Para recordar las disposiciones del Código, para darles más fuerza y hacer comprender el propósito del Gobierno de velar por los derechos individuales, se emitió el Decreto número 341 de 16 de julio de 1885, en que se ratifican, modifican y adicionan las disposiciones del Código.

Las principales prescripciones que contiene, son la prohibición de maltratar á los presos y de conducirlos con ligaduras, el precepto de que para demostrar la violencia con que se haya arrancado una confesión, basta cualquiera prueba que pueda producir la convicción en el ánimo del Juez; y el establecimiento del recurso de casación cuando se denegase alguna prueba por los tribunales de justicia en causas criminales.

***

La deficiencia de la ley de 7 de octubre de 1879, hizo necesaria la publicación del Decreto número 340 de 4 de julio de 1885, en el cual se reglamenta el uso de la prensa como medio de esternar el pensamiento.

Esta ley reconoce el principio constitucional de libertad de emitir diversas opiniones sobre cualquiera materia y sin prévia censura y trata únicamente de evitar los abusos que pueden cometerse con daño de los particulares ó con menoscabo del sosiego público. Esta ley ha sido una necesidad de nuestro país, en donde una triste esperiencia nos ha demostrado que por falta de educación política, la prensa independiente no cumple la alta misión á que está llamada; sirve tan solo como un medio de desahogar mal compri-

midas pasiones, como un instrumento para atizar ódios y resentimientos personales y como una arma con que pretenden amenazar los enemigos del Gobierno que no son otros que aquellos que han gastado sus esfuerzos en adquirir empleos pingües que no han podido conseguir, y que contrariados en sus miras, lanzan injurias y denuestos contra las autoridades, en vez de combatir con franqueza y dignidad en el terreno de la ciencia y de las instituciones los errores del Poder. Esa ley, en fin, si trata de reprimir el abuso, dá garantías tambien á los infractores, sujetándolos al juicio de jurados, cuyo nombramiento procede de los cuerpos municipales de cada localidad.

***

El Decreto número 342 de 20 de julio de 1885 y relativo á la venta en asta pública de inmuebles, por ejecución judicial, establece que en ningun caso baje el valor de la venta ó adjudicación, del cincuenta por ciento del avalúo respectivo con el objeto de dar incremento á la propiedad y que no sufra demérito el impuesto de la alcabala. Mas, no habiéndose conseguido este objeto, por las razones que más adelante se espresan, se hizo necesaria la derogatoria de este Decreto.

***

Igual suerte ha corrido el Decreto número 343 que, contra lo que establecen leyes anteriores, permite la indagación de la paternidad de los hijos ilejítimos y señala diversas especies de prueba para demostrar en juicio la filiación

***

Por el Decreto número 333 se convocó á elecciones de dos Fiscales y un Majistrado Suplente para completar los tribunales de justicia. Practicada la elección conforme á las indicaciones del mismo Decreto, aquella recayó en los Licenciades Don Mignel Alvarez, Don Fermin Pelaez y Don Feliciano Aguilar, y por esto se declaró por medio del Decreto número 347 de 11 de agosto de 1885, electos popularmente al primero para Fiscal de la Sala primera, al segundo para Fiscal de la Sala cuarta y al último para Majistrado Suplente de la misma.

***

Los desórdenes que tuvieron lugar en esta Capital promovidos por personas mal intencionadas, cuando la Asamblea daba principio á sus trabajos sobre reformas á la Ley Constitutiva, hicieron necesaria la suspensión de las garantías individuales consignadas en los artículos 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 38 de la Carta fundamental. Por tal circunstancia se emitió el Decreto número 349 en 12 de setiembre de 1885; pero apesar de esa ley, el Cuerpo Constituyente continuó celebrando sesiones sin ninguna alteración, pues en virtud del artículo 44 de la Constitución, podian los Diputados emitir, como emitieron con toda independencia y libertad sus opiniones, en medio de aquella suspensión de garantías.

***

Por el Decreto número 352 de 19 de setiembre de 1885, se mandaron confirmar y ratificar todas las concesiones gratuitas de terrenos nacionales de ejidos ó de comunidad, hechos durante la Administración del Jeneral J. Rufino Barrios. El Gobierno tuvo presente para ello, la necesidad de desmentir falsos rumores que los enemigos de la actual Administración divulgaban haciendo creer á las gentes sencillas que se les despojaria de los terrenos que se les habian cedido; la de reconocer hechos consumados que, aunque ajenos á todas las formalidades legales, no era posible alterar sin causar tal vez un grave trastorno en las diferentes secciones de la República; y la de legalizar aquella posesión haciendo que los concesionarios quedaran de una vez para siempre, como propietarios de los terrenos cedidos. Por estos motivos se previno tambien en el Decreto que tales poseedores debian ocurrir dentro del término de tres meses á las Jefaturas políticas, para obtener los títulos de propiedad; que las autoridades políticas departamentales abriesen un libro para rejistrar los nombres de los interesados, el título de la concesión, el lugar y dimensiones del terreno; y que las personas que conceptuasen tener derecho á algun terreno que se hubiese donado, ocurriesen dentro de dos meses á la Secretaría de Gobernación á iniciar las correspondientes jestiones.

***

Los artículos 86 y 87 del Decreto número 272, presentaban graves dificultades, haciendo imposible en la práctica la adopción por exijir en el adoptante sesenta años de edad y el consentimiento del cónyuje respectivo si aquel fuese casado.

En virtud de representaciones que se hicieron al Gobierno, se emitió el Decreto número 355 de 17 de octubre de 1885, derogando los citados artículos 86 y 87 de la Ley número 272 y restableciendo las disposiciones del artículo 269 del Código Civil cuyo inciso primero exije en el adoptante tan solo la edad de treinta años.

***

Por el Decreto número 356 de 26 de octubre de 1885, se convocó á los pueblos á elección de Presidente y Vice-Presidente de la República. Verdad es que por Decreto de 9 de abril se habia dispuesto aplazar las elecciones para el primero de enero de 1886, en virtud de que por las difíciles circunstancias que atravesaba el país se creia que ántes seria imposible la elección; pero, restablecido el órden en el mes de octubre, cesaron los motivos del aplazamiento y se procedió á las elecciones de conformidad al reglamento emitido juntamente con el Decreto de convocatoria.

***

Tanto porque la suspensión de garantías decretada en 12 de setiembre era incompatible con las elecciones populares de Presidente y Vice-Presidente, como porque se habia logrado el restablecimiento de la tranquilidad interior en el país, se espidió en 7 de noviembre de 1885 el Decreto número 357, ordenando el levantamiento de la suspensión de garantías y restableciendo en consecuencia el completo órden constitucional.

***

En el Decreto número 359 de 18 de diciembre de 1885, se convoca á elecciones para la Lejislatura ordinaria; y conforme al reglamento publicado en la propia fecha, principiaron aquellas el 15 de enero del año en curso y se cerraron el 21 del mismo, reinando durante este período el mayor órden y concediendo á los electores la libertad que necesitaban para proponer sus candidatos.

***

Los términos tan amplios en que está concebido el Decreto número 341, dificultaban la marcha regular de algunos procesos, hacian ineficaz la acción de la autoridad en la pesquisa de los delitos y daban lugar á la impunidad de los delincuentes. Por estas causas, se emitió en 29 de diciembre el Decreto número 361, declarando que se esceptúan de las disposiciones de los artículos 2.° y 7.° de aquella ley, los delitos de traición, espionaje, rebelión, sedición y los que proceden contra la persona del Presidente de la República; y que los Jueces y tribunales pueden prolongar la incomunicación de los reos, si á su juicio esta circunstancia es indispensable para la averiguación de los delitos espresados.

Estos regularmente se preparan y se cometen de una manera oculta y por medios que aseguran y proporcionan la impunidad; los procesos á que dan lugar son complejos y nunca puede capturarse á los delincuentes en un solo momento. Si la incomunicación no pudiera prolongarse por más de cuarenta y ocho horas, aquellos se pondrian de acuerdo con la mayor facilidad para declarar, los Jueces quedarian completamente desorientados y la pesquisa seguiria un camino tortuoso que tarde ó temprano conduciria al desacierto de los unos y á la impunidad de los otros.

***

Notorio ha sido el mal servicio de los Juzgados de primera Instancia de esta Capital, debido á la aglomeración de asuntos y á la inconveniente organización que tenian.

Dividida la atención de los Jueces en los ramos civil y criminal, no era posible tramitar y resolver los asuntos judiciales con la puntualidad y acierto que exije el buen servicio público.

El Decreto número 362 de 4 de enero de 1886, tratando de resolver esas dificultades sin que por otra parte se gravase el Erario, estableció la completa separación de los ramos civil y criminal, y al efecto creó el Juzgado 3.° de primera Instancia de los ramos criminal y de hacienda; y para facilitar la marcha de los procesos encomendó su secuela á un Juez de Instrucción, señalándose al propio tiempo sus deberes y atribuciones.

Segun la organización que se decretó dar á los Juzgados departamentales de la Capital, se espera que pronto cesen los inconve-

nientes que ántes daban lugar á las continuas quejas que recibia el Gobierno contra los funcionarios del órden judicial.

***

Para resolver las dudas que por falta de aplicación se habian suscitado sobre si estaba ó nó vijente el Decreto número 195 de 5 de noviembre de 1877, que impone á los reos de los delitos de rebelión y sedición, además de la pena principal, la de multa que no exceda de las dos terceras partes de los bienes del delincuente, se emitió el Decreto número 363 en 5 de enero de 1886, declarando que ha estado y está vijente la referida ley 195.

***

Los Decretos números 364 y 365, ambos de 6 de enero de 1886, establecen la pena de estrañamiento del territorio de la República para los ministros de un culto que se hicieren reos de un delito grave, y la prohibición de que ingresen á Guatemala ministros del culto católico pertenecientes á otras nacionalidades.

Acerca de estas disposiciones, el Diario Oficial dijo lo siguiente en el número 8.

DISPOSICIONES IMPORTANTES.

"En el lugar que corresponde del presente número insertamos dos leyes expedidas por el Ejecutivo en virtud de sus facultades y calculadas para poner remedio al mal que está experimentándose por consecuencia de faltas en que incurren individuos de nuestro clero.

Así como hay en el país sacerdotes que llenan su misión de paz y caridad con arreglo á las doctrinas sublimes del cristianismo, es decir, de un modo verdaderamente evangélico y por consiguiente liberal, existen otros, y por desgracia no en corto número, en quienes se percibe de lleno la ausencia de las virtudes que recomiendan al hombre y que en tan alto grado deben adornar á los encargados de enseñarlas con la palabra y hacerlas simpáticas con el ejemplo.

Fijémonos en el primero de los Decretos á que nos referimos y en cuyo primer artículo se dispone extrañar del territorio de la República á los eclesiásticos que se hagan reos de graves delitos, sin perjuicio de

que previamente sufran la pena en los códigos establecida segun la naturaleza de la acción justiciable.

Si alguno objetara que se les somete á un rigor de que en general están libres los que delinquen, responderiamos que la violación del órden social en las personas de quienes se habla, debe apreciarse con distinto criterio, una vez que produce muy diversos resultados: los hechos que en los hombres se califican de delitos, son siempre de la misma naturaleza y descansan en una infracción moral; solo se trata de graduar el mayor ó menor peligro con que amenaza el delincuente por razón de su carácter, ó del puesto que ocupa, ó del predominio que ejerce en el lugar en que reside, ó por otras causas que seria largo enumerar.

La acción que en los clérigos se persigue, es de índole más grave, por la posición en que se hallan y los medios de que pueden dieponer. El ministerio que desempeñan, es un ministerio de confianza: en su ejercicio tienen y han tenido toda la protección del Gobierno; y por lo mismo, los abusos que cometen son de una índole más delicada ya que afectan á la sociedad con cierta alevosía, por el prestigio de que disfrutan en las familias.

La severidad de que pudiera acusarse la ley, no es sino una consecuencia de la severidad de conducta que reclama el sacerdocio, sobre quien pesa el deber de ayudar á mantener el sosiego en el seno de las familias y en la sociedad en general, en vez de perturbarlo con procederes escandalosos.

El sobreseimiento y la prescripción pueden poner al culpable fuera del alcance de los tribunales; pero los intereses públicos, que quedan en peligro, exigen algo más, como la expulsión, que se considera una precaución necesaria.

Es bien sabido que todos los actos justiciables, sea cual fuere la calificación que el código les dá, pueden modificarse según la posición personal de los individuos que los ejecutan y según las circunstancias que preparan su perpetración ó que la acompañan; y si los clérigos gozan del privilejio que su ministerio les otorga bajo diversos aspectos y á ellos corresponde de particular modo el saber apreciar la inmoralidad de una acción y ser guardianes de las buenas costumbres, á nadie se oculta lo grave de su falta y más allí donde el fanatismo ha echado hondas raíces y el sacerdote extraviado y turbulento puede facilmente conmover el órden y suscitar conflictos á las autoridades, como no han cesado de hacerlo en sus parroquias algunos cuantos que profesan poco respeto á los fueros de la ley y del concierto social.

Así como hay circunstancias atenuantes, que disminuyen la culpabilidad del agente y la criminalidad del acto y que también influyen en la disminución del castigo, las hay denominadas agravantes en diversos casos, uno de los cuales seria que el agente fuese más peligroso por cualquier motivo; y no creemos necesario detenernos en la explicación del peligro que se apunta y que todos reconocen en personas investidas del carácter que comunica el sacerdocio, dadas las condiciones especiales de nuestro país.

Es pues, de nuestro deber, llamar la atención de los lectores hácia los delitos contra el sosiego público, que socavan el principio de autoridad, delitos en que por desgracia no dejan de incurrir algunos clérigos y que no merecen excusa cuando, como hoy acontece, á nadie se persigue ni se molesta por su criterio en política ni por sus creencias en religión, á nadie se priva de sus derechos por supresión arbitraria de garantías. Los miembros del clero no pueden fundadamente quejarse de la Administración del General Barillas, cuyo liberal programa es esencialmente benéfico en la teoría y en la práctica; y los clérigos no han recibido del mandatario la más leve ofensa, siendo acogidos y atendidos en su casa particular y en su despacho presidencial como se acoge y atiende á todos, sin excepción de ningún género.

Los movimientos revolucionarios se presentan á menudo en nuestro pasado como explosiones que una autoridad previsora y sinceramente liberal habría prevenido sin esfuerzo, con solo conceder algo de lo que la opinión pública pedia á gritos, con solo otorgar mayor grado de latitud á la existencia política del país, porque si la naturaleza física del hombre tiene sus necesidades, también las tiene el organismo de los pueblos. Pero hoy no existe razón alguna para que tornemos á sufrir cataclismos que únicamente deben vivir en las páginas de la historia para provechosa enseñanza de los guatemaltecos.

La actual Administración de Guatemala no ignora que una de las reglas del arte difícil de gobernar y que es como la piedra angular del edificio del gobierno, consiste en la extensión progresiva de las públicas libertades; y penetrada de que en ese ensanche se cifra un preservativo precioso, lo procura en cuanto de sus atribuciones depende, para que después no sea necesario aplicar doloroso remedio al mal que pudiera sobrevenir por causa de impolítica conducta. Pero cuando los mas sanos propósitos y la más ámplia tolerancia no bastan á contener á algunos dentro de los límites de la moderación y de la justicia, hay que acudir al cauterio, por mucho que repugne al espíritu de los que gobiernan y á la índole de los guatemaltecos, que aspiran al sostén de

ese valioso equilibrio que facilita la acción combinada de todas las fuerzas y de todas las inteligencias.

El cristianismo se distingue no sólo por su moral, si no también por su acción notoria en la civilización moderna; y si los ministros del culto, lejos de inspirarse en las sabias doctrinas de la religión, no tienen escrúpulo en desacreditar á la autoridad, fuerza es que se resignen á sufrir las consecuencias de su incalificable conducta. Pensar que tan reprobados manejos de parte de los eclesiásticos darían por resultado restauraciones absurdas, equivaldría á mecerse en ilusiones próximas al delirio: la libertad de cultos, el matrimonio civil y otras conquistas realizadas, tienen que sostenerse, por que lo exige el interés público y lo demanda la opinión.

Reservada al Ejecutivo la órden de expulsión, se obtiene una garantía de gran precio para los culpables, señaladamente cuando el mandatario de la República aspira á grangearse la estimación general por la rectitud de sus procedimientos.

En lo que toca al segundo decreto, comple á nuestro deber decir que las razones antes detalladas adquieren mayor peso cuando se trata de sacerdotes ciudadanos de otros países; por lo que se ha dispuesto no consentir su entrada en territorio guatemalteco: una experiencia bien triste nos recuerda los conflictos sobrevenidos y nos hace excogitar el medio de prevenirlos en lo de adelante.

El Gobierno de Guatemala, amigo sincero de la inmigración honrada y útil, ha tenido que hacer una concesión dolorosa en aras de la pública conveniencia al expedir la segunda de las leyes citadas, y confia en que nacionales y extrangeros sabrán hacer justicia á la conducta que se vé obligado á observar en este caso."

***

Por el Decreto número 366 se derogó el de 20 de julio de 1885 y se declararon vijentes las disposiciones del Código Civil y de los Decretos 273 y 274, que habian sido suprimidas ó reformadas por aquella ley.

Como el mismo Decreto lo espresa, la ley de 20 de julio referente á la venta de bienes inmuebles por ejecución judicial, no llenó su objeto que era dar mayor valor á la propiedad y aumentar el impuesto de alcabala; y en cambio lastimó el crediti público de una manera considerable y empeoró la condición de los deudores. Se hizo pues indispensable la derogatoria de una ley que atacaba el principio de libertad en las transacciones de particulares respecto de las cuales en la mayor

parte de los casos no se puede lejislar, porque el mútuo consentimiento es la ley de los contratos.

***

El Decreto número 369 de 22 de febrero de 1886, al derogar la ley 343, restablece las disposiciones del artículo 69 del Decreto número 272, las cuales consignan que el reconocimiento voluntario es el único medio de comprobar la paternidad de los hijos ilejítimos.

Las dificultades suscitadas en los tribunales con motivo de la indagación de la paternidad por los medios probatorios ordinarios y la poca ó ninguna garantía que estos daban al litigante demandado en un juicio sobre filiación, convencieron al Gobierno de la necesidad de restablecer las disposiciones del artículo 69 del Decreto número 272 que reformó el Código Civil; y en consecuencia, hoy se ha dejado al reconocimiento voluntario la prueba de dicha paternidad. Sin embargo, muy justo era que los juicios iniciados en virtud del Decreto 343 no fuesen perjudicados en manera alguna por la derogatoria de que se trata; y por esta circunstancia el artículo 2.° del Decreto 369, declara que las cuestienes sobre filiación que se hubiesen iniciado con anterioridad, deberán ser resueltas hasta en la última instancia de conformidad con las prescripciones del Decreto derogado número 343.

***

Por el Decreto número 370 de 22 de febrero de 1886 se ampliaron las disposiciones del artículo 9.° de la ley número 267, incluyendo entre los empleados que tienen derecho al goce de montepío al redactor del Periódico Oficial y á los Jefes de Sección de las Secretarías del Gobierno.

La importancia de estos empleos y la cuantía que por razón de sueldo tienen asignada en el presupuesto, han servido de fundamento al Gobierno para expedir esa ley.

DISPOSICIONES LOCALES.

Las providencias que ha dictado el Gobierno por medio de la Secretaría de Gobernación y Justicia y para las diversas localidades de la República, ora tratando de satisfacer perentorias necesidades de éstas, ora promoviendo su adelanto, constituyen las disposiciones locales que

se apuntan en la presente Memoria. Esas providencias clasificadas con la debida separación, como se vé en los párrafos siguientes, permiten á los S.S. R.R. un análisis fácil y claro, de la marcha que ha tenido la Administración en los diferentes departamentos de la República, y un juicio exacto de la manera como ha hecho uso el Ejecutivo de las amplias facultades que se le concedieron.

ACUERDOS GUBERNATIVOS.

GUATEMALA.

ABRIL DE 1885.

ABRIL 7.—Se admite la renuncia del Gabinete Barrios y se llama á los Sres. Dr. Anjel Maria Arroyo, Ldo. Manuel J. Dardón, Don Antonio Aguirre y Ldo. Enrique Martínez Sobral, para que desempeñen las diversas Carteras del Gobierno.

ABRIL 8.—Se nombran sub-Secretarios, del Ministerio de Instrucción Pública al Ldo. Dn. Manuel Cabral, del de Relaciones al Ldo .Dn. Alberto Godoy, del de Gobernación al Ldo. Dn. Manuel Valdeavellano, del de Guerra al Ldo. Dn. Próspero Morales, y del de Fomento al Ldo. Dn. Domingo Estrada; y dispone que Dn. Antonio Micheo continúe de Oficial primero de la Sria. de Hacienda.

ABRIL 10.—Se nombra interinamente Presidente del Poder Judicial al Ldo. Dn. Manuel Echeverria.

ABRIL 16—Se nombra Depositario del Rejistro Civil á Dn. Cárlos Ramirez.

ABRIL 16.—Se nombra Ministro de la Guerra al Jeneral Felipe Cruz, y sub-Secretario al Jeneral José Maria Reina Barrios.

ABRIL 21.—Se nombran, Majistrado Suplente de la Sala 3.ª de Justicia á Dn. Salvador A. Saravia, Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Departamento á Dn. Juan J. Argueta y Juez de Hacienda á Dn. José E. Aparicio.

ABRIL 24.—Se nombra Jefe Político de este Departamento á Dn. Rodolfo Mendoza, y se suprime la sub-Jefatura.

ABRIL 24.—Se suprime el Fiscal Auxiliar del Gobierno.

ABRIL 25.—Se prorogan por un mes más las sesiones de la Asamblea Lejislativa.

ABRIL 29. Nombra Secretario particular del Jeneral Presidente á Dn. M. Vicente Diaz.

MAYO.

MAYO 7.—Admite la renuncia que de Tesorero de la Municipalidad presentó Dn. Antonio Mandujano.

MAYO 8.—Nombra Tesorero de la Municipalidad al Ldo. Dn. Abel Cervantes, en el concepto de que continuará con la Tesorería de la Policía y gozará de $ 150 mensuales.

MAYO 9.—Dispone que el Majistrado Suplente Dn. Daniel Godoy se haga cargo de la Fiscalía de una de las Salas de la Corte de Justicia que desempeñaba el Ldo. Dn. Manuel Cabral, y que el Ldo. Dn. Abel Corzo subrogue á aquel en el Juzgado 2.° de 1.ª Instancia.

MAYO 9.—Dispone tomar mil ejemplares de las Instituciones de Derecho Civil Patrio escritas por el Dr. Dn. Fernando Cruz, y que el importe de los mil ejemplares de cada uno de los tres tomos, á dos pesos volúmen, se pague por la Tesorería Nacional en mensualidades de mil pesos cada una, quedando de propiedad del Gobierno la citada obra.

Mayo 11.—Nombra oficial archivero y escribiente de la Secretaría particular del Jeneral Presidente á Dn. Domingo J. Diaz y Dn. Desiderio Ovalle.

MAYO 12.—Designa el sueldo del Jefe Político de este Departamento; enumera los empleados que deben componer la oficina y suprime el empleo de médico departamental.

MAYO 12.—Nombra Juez 1.° departamental á Dn. Manuel Zeceña.

MAYO 13.—Nombra Ministro de Instrucción Pública al Dr. Dn. Manuel Aparicio.

MAYO 13.—Nombra Director del ramo de aguas á Dn. Tranquilino Bustamante.

MAYO 20.—Resume en la Presidencia de la República la Cartera de la Guerra.

MAYO 25.—Admite la renuncia que de la Cartera de Relaciones hace el Dr. Dn. Anjel María Arroyo.

MAYO 25.—Admite la renuncia que de la Cartera de Fomento

hace el Ldo. Dn. Enrique Martinez Sobral y dispone que se haga cargo de ella el Ministro de Hacienda Dn. Antonio Aguirre.

MAYO 25.—En atención á los servicios profesionales prestados por el Ldo. Dn. Federico Montes, se establece en favor de su viuda Dña. Dolores Rivas de Montes, una pensión mensual de $ 30.

MAYO 27.—Dispone que el Conservatorio Nacional de Música dependa del Ministerio de la Guerra.

MAYO 30.—Nombra Oficial Mayor de la Secretaría de la Asamblea á Dn. Ignacio Solis.

MAYO 31.—Rehabilita en los derechos de ciudadano de que fué arbitrariamente despojado, al Ldo. Dn. Guillermo Rodriguez y Luna.

JUNIO.

JUNIO 3.—Acuerda que la Policía dependa del Ministerio de Gobernación.

JUNIO 4.—Concede una casa de la Nación á la Sociedad de Artesanos para el establecimiento de un "Bazar."

JUNIO 13.—Concede á la Municipalidad de esta Capital $ 500 para reposición de atarjeas y reposaderas, por una sola vez.

JUNIO 15.—Autoriza al Director de Policía para que utilice en otra forma, venda ó destruya varios objetos que se hallan inútiles ó averiados en los almacenes de la Dirección.

JUNIO 17.—Nombra Secretario particular del Jeneral Presidente al Ldo. Dn. Manuel Valle.

JUNIO 18.—Se acuerda el arreglo de la deuda de los establecimientos de beneficencia que asciende á $ 209799-38.

JUNIO 18.—Se reglamenta el arreglo de la deuda de los establecimientos de beneficencia por suministración de víveres, sueldos de empleados, etc.

JUNIO 18.—Se autoriza al Director de Policía para que con el producto de multas y licencias de prostitutas, haga ciertas reparaciones en el edificio de la prisión de mujeres.

JUNIO 20.—Se nombra Directores de los establecimientos de beneficencia á los Sres. Dn. Rafael Angulo, Dn. Luis Asturias, Dn. Manuel J. Beteta y Dn. Joaquin Macal.

JUNIO 29.—Se declara que el Cementerio pertenece al Hospital en su dirección y administración.

JUNIO 29.—Acuerda que los recibos que el Administrador de Licores perciba del Hospital sean en papel sellado, y los que éste

de á particulares sean en papel simple con la estampilla correspondiente.

JULIO.

JULIO 6.—Se exonera á la Municipalidad de San Pedro las Huertas del pago de cánon por cuatro pajas de agua para una fuente pública.

JULIO 6.—Aumenta el sueldo del Encargado del Rejistro Civil y el de los demás empleados de la oficina.

JULIO 6.—Rebaja á $ 50 el impuesto sobre matrimonios celebrados fuera del edificio de la Jefatura.

JULIO 7.—Nombra Inspector de Abastos á Dn. Laureano Breto.

JULIO 7.—Dispone que los establecimientos de beneficencia dependan de la Dirección del Hospital, y reglamenta el servicio interior.

JULIO 10.—Acuerda que por el Ministerio de Relaciones y en virtud de lo manifestado por el Director y vice-Director del Hospicio, se contraten diez hermanas de la Caridad para el servicio de los Asilos y para el Hospital de Amatitlán.

JULIO 16.—Fija los gastos de escritorio de la Jefatura Política de este Departamento.

JULIO 20.—Nombra Ministro de Relaciones al Ldo. Dn. Manuel Ramirez.

JULIO 21.—Traslada á los Jueces de Sololá y Chimaltenango.

JULIO 27.—Aprueba la distribución que acordaron hacer las Salas 1.ª y 2.ª de Justicia, de los Departamentos que forman su distrito jurisdiccional.

JULIO 27.—Se resuelve una consulta del Jefe Político de éste Departamento sobre la manera de llevar á cabo la refacción de empedrados.

JULIO 27.—Se comisiona á la Facultad de Injeniería para que proponga reformas al arancel de Injenieros.

JULIO 28.—Acuerda que Dn. Rigoberto Cabezas sea expulsado del territorio de la República.

AGOSTO.

AGOSTO 3.—Acuerda que tan luego como se falle en 2.ª Instancia absolviendo del cargo ó de la instancia ó declarando purgado á un procesado, después de notificarse al Fiscal y al procura-

dor se comunique por telégrafo á la autoridad correspondiente, la parte resolutiva del fallo.

AGOSTO 7.—Dispone que se observe lo prevenido en el artículo 590 del Código Militar 2.ª parte, para resolver asuntos pendientes, mientras se reune la Corte Marcial.

AGOSTO 11.—Admite la renuncia que Dn. Rodolfo Mendoza hace de la Jefatura Política de este Departamento y nombra en sustitución de éste á Dn. Joaquín Díaz Durán.

Agosto 12.—Aprueba el acta que con fecha del dia anterior levantó la Junta Directiva de la Lotería del Hospital Jeneral.

AGOSTO 12.—Dispone que la Policía vuelva á depender del Ministerio de la Guerra.

AGOSTO 26.—Dispone que la Tesorería Nacional pague al Director del Banco Colombiano la suma que éste enteró en la Tesorería de los Establecimientos de Beneficencia por impuesto de alcabala en la compra de la casa que ocupa dicho banco.

AGOSTO 29.—Dispone que desde ésta fecha no pasen á la Tesorería Municipal, sino que queden en la Jefatura de éste Departamento, los $ 25 que se cobran por las certificaciones de las actas de matrimonio civil.

AGOSTO 29.—Dispone que la Tesorería Nacional entregue á la Municipalidad $ 2000 para los gastos de la celebración de la Independencia.

AGOSTO 29.—Dispone: 1.° que los billetes de la Lotería del Hospital que no se hayan vendido, se dividan entre las Secretarías de Guerra, Fomento, Hacienda, Instrucción Pública y de Gobernación; 2.° que el premio que corresponda á cualquiera Secretaría, ésta lo destine á alguna obra de utilidad pública: y 3.° que por la Secretaría de Fomento se ordene el pago de los billetes sobrantes.

AGOSTO 31.—Dispone se diga al Jefe Político de éste Departamento que haga efectiva la multa con que se conminó á los vecinos que no cumplieran con reparar el empedrado que les corresponde.

AGOSTO 31.—Aprueba el contrato que el Ministro de Gobernación celebró con Dn. Pedro Arenales para las impresiones del Gobierno.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 1.°—Declara que los Inspectores Visitadores de Hacienda tienen respecto de los fondos municipales de los pueblos

las mismas facultades que les señala el Art. 1019 del Código Fiscal.

SETIEMBRE 1°.—Dispone que se paguen al Archivero del Gobierno los sueldos del escribiente por los meses de mayo, junio, julio y agosto. Suprime la plaza de escribiente y asigna al Archivero $ 100 mensuales en vez de $ 80 que devengaba.

SETIEMBRE 2.—Dispone que el Jefe Político cuide que las manzanas del terreno contiguo al Nuevo Cementerio se dividan con regularidad; que de cada una se formen 14 lotes, y que extienda títulos de propiedad á los agraciados.

SETIEMBRE 4.—Anexa al Municipio de la Capital el de San Pedro las Huertas con el nombre de "Canton de la Independencia," de cuyos terrenos se separará una caballería para repartirla gratuitamente en lotes de 50 varas por lado; faculta al Jefe Político para que proceda á la venta del resto de los terrenos á razón de $ 50 manzana, cuyo producto se destinará á la construcción de obras de reconocida utilidad pública en aquel vecindario, como escuelas, introducción de agua, etc.

SETIEMBRE 7.—Nombra Ecónomo de Palacio á Dn. Cárlos Corzo con $ 45 mensuales.

SETIEMBRE 9.—Prohibe á los empleados del Gobierno concurrir á los clubs-políticos.

SETIEMBRE 10.—Dispone que se cubran $ 80 valor de un presupuesto que acompañó el Encargado del Rejistro Civil por reformas hechas en la oficina.

SETIEMBRE 10.—Declara sin lugar la solicitud de los vecinos de San Pedro las Huertas sobre restablecimiento de la Municipalidad.

SETIEMBRE 12.—Indulta al Ldo. Dn. Julio Molina de la pena que le fué impuesta por los Tribunales de Justicia.

SETIEMBRE 12.—Declara sin lugar la solicitud de Manuela Castellanos sobre que la Municipalidad le continúe pagando cierta pensión.

SETIEMBRE 14.—Acuerda se paguen á Dn. Antonio Taboada $ 334 valor de varios semovientes que se le tomaron para la última campaña.

SETIEMBRE 17.—Disminuye á $ 1 al impuesto de 5 que pagaban los vecinos de San Juan Sacatepequez por cada certificación del acta de matrimonio civil.

SETIEMBRE 18.—Acuerda no admitir la renuncia que del Ministerio de Instrucción Pública hace el Dr. Dn. Manuel Aparicio.

SETIEMBRE 19.—Autoriza al Jefe Político de éste Departamento para que prosiga en los trabajos y reparaciones de albañales y desagües.

SETIEMBRE 19.—Exonera al pueblo de Ciudad Vieja de la obligación de pagar impuesto por el agua.

SETIEMBRE 21.—Acuerda suspender el periódico "La Patria."

SETIEMBRE 22.—Asigna al Jefe Político de éste Departamento $ 250 mensuales, quedando la Policía bajo su dependencia.

SETIEMBRE 22.—Encarga al Ldo. Dn. Agustin G. Carrillo la redacción de "El Guatemalteco," con $ 150 mensuales.

SETIEMBRE 29.—Crea una plaza de escribiente para el Ministerio de Gobernación.

SETIEMBRE 30.—Autoriza al Ajente Fiscal para que forme la escritura de propiedad de las 3000 varas cuadradas que el Gobierno compra, del edificio de Santa Teresa, á Dña. Matilde Ariza.

OCTUBRE.

OCTUBRE 3.—Dispone comprar á los Sres. Larraondo mil caballerías de la hacienda "Trapiche Grande," á $ 50 caballería; nombra un Injeniero que practique la medida, y que ante el escribano de Cámara se otorgue la escritura de venta, concurriendo como representante del Gobierno el Fiscal Ldo. José Salazar.

OCTUBRE 3.—Dispone que la Municipalidad esté á lo mandado respecto al nombramiento hecho en Dn. Laureano Breto, como Inspector de abastos.

OCTUBRE 3.—Dispone que por el Tesoro público se paguen á Dn. Domingo Samayoa $ 150, valor de dos telares que dió prestados á la "Casa de corrección de Santa Catarina."

OCTUBRE 6.—Nombra Ministro de Fomento á Dn. Rafael Angulo.

OCTUBRE 6.—Dispone que por la Tesorería Nacional se entreguen al Director del Hospicio $ 500 para alimentación de los asilados.

OCTUBRE 8.—Permite exhumar en el antiguo cementerio el cadáver de Dña. Julia Sinibaldi de Batres.

OCTUBRE 8.—Dispone que el Jefe Político de éste Departamento extienda certificaciones á los que hayan obtenido terrenos gratis, para que les sirvan de títulos.

OCTUBRE 14.—Concede permiso á la viuda de Márcos Juarez

para que venda un terreno que el Gobierno le adjudicó gratuitamente.

OCTUBRE 14.—Hace estensivo á Rosario Sandoval el indulto concedido á su esposo Domingo Najarro.

OCTUBRE 16.—Autoriza á la Municipalidad de ésta Capital para contratar dos ó tres hermanas de la caridad que se encarguen del cuidado de las presas.

OCTUBRE 16.—Permite exhumar los restos de Dña. Agustina Ayau en el viejo cementerio, exonerando á su familia del pago de $ 500.

OCTUBRE 17.—Autoriza á la Municipalidad de San Raimundo para que enajene tres sitios, cuyo producto ingresará á sus fondos.

OCTUBRE 17.—Autoriza á Lorenzo Muñoz para que enajene dos sitios que posée en el "Canton Barrios."

OCTUBRE 17.—Autoriza á Tránsito Hernandez para que enajene un sitio.

OCTUBRE 19.—Declara que corresponde á la autoridad judicial la resolución de si es ó nó común el terreno "Hoya de Morales" denunciado por David Perez y reclamado por Casimiro López.

OCTUBRE 21.—Dispone que en lo sucesivo los que soliciten enterramientos en el antiguo cementerio pagarán $ 500

OCTUBRE 27.—Declara sin lugar la solicitud de Cresencio Fuentes y otros vecinos del Canton "La Independencia" sobre que se remueva el Juez Municipal y se restablezca la Municipalidad.

OCTUBRE 27.—Declara sin lugar la solicitud de Julian Zuleta sobre que se le conceda gratuitamente el terreno "La Majada." (Baja Verapaz.)

OCTUBRE 28.—Dispone que los vecinos de San José Nacahuil paguen únicamente un peso por certificación de matrimonio civil.

OCTUBRE 29.—Declara sin lugar la solicitud del pueblo de Sn. Raimundo sobre que se restablezca la Municipalidad.

OCTUBRE 29.—Dispone que en la solicitud de Silverio de la Torre sobre que se le indemnice de una casa y sitio de que fué expropiado por el ferro-carril de Champerico, se esté á lo dispuesto en 30 de Setiembre próximo pasado.

OCTUBRE 30.—Dispone que los gastos en reparaciones del edificio de la Jefatura de Sacatepequez, sean pagados por la Administración de Rentas de aquel Departamento.

OCTUBRE 31.—Dispone que los vecinos de Mixco paguen únicamente un peso por certificación de matrimonio civil.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 5.—Establece sucursales en el edificio de San Francisco y Parroquia Vieja para la elección de Presidente y Vice Presidente de la República.

NOVIEMBRE 5.—Concede autorización para que la Municipalidad de ésta Capital mande reparar los acueductos.

NOVIEMBRE 5.—Acuerda que la Dirección de Licores suministre $ 30 diarios para la construcción de nichos en el Nuevo Cementerio.

NOVIEMBRE 6.—Dispone que los vecinos de San José del Golfo paguen únicamente un peso por certificación de matrimonio civil.

NOVIEMBRE 6.—Concede al Ldo. Mariano Chevez, Juez Departamental de San Márcos, 3 meses de licencia sin goce de sueldo, y nombra interinamente al Ldo. Cipriano Reina.

NOVIEMBRE 9.—Concede terrenos gratis á los vecinos del Canton "Independencia" (San Pedro las Huertas).

NOVIEMBRE 12.—Permite que Alejandro Cárdenas pueda enajenar un lote de terreno en el Canton "Barrios."

NOVIEMBRE 12.—Manda arreglar dos piezas en la prisión de mujeres y construir seis camisolas de fuerza para las dementes.

NOVIEMBRE 12.—Aprueba el convenio celebrado entre Dn. Jorje Morales y el Ministerio del ramo, relativo al alquiler de la casa que ocupa la Jefatura Política de Zacapa.

NOVIEMBRE 12.—Dispone que los honorarios de los traductores titulados sean separados del de los copistas.

NOVIEMBRE 13.—Deniega la solicitud de Dn. Juan J. Argueta sobre que se le conceda medio sueldo más por haber servido dos juzgados simultáneamente.

NOVIEMBRE 14.—Indulta al Teniente Sebastián Calderón de la condena que le impusieron los Tribunales de Justicia.

NOVIEMBRE 16.—Nombra Juez 2.° de 1.ª Instancia de éste Departamento al Ldo. Javier Valenzuela.

NOVIEMBRE 16.—Declara que no corresponde al Gobierno decidir sobre la nulidad de la enejenación del edificio conocido antiguamente por las "Carnicerías," debiendo la Municipalidad de ésta Capital deducir sus derechos ante la autoridad correspondiente.

NOVIEMBRE 16.—Deniega la solicitud de Paula Castillo sobre

beneficiar terneros en su casa; concediéndole autorización para que lo haga con ganado lanar.

NOVIEMBRE 17.—Acuerda que los Directores de imprentas remitan á la Secretaría de Gobernación los dos primeros ejemplares de toda publicación.

NOVIEMBRE 25.—Concede autorización á Francisco Reyes para enajenar un terreno situado en el canton "La Libertad."

NOVIEMBRE 26.—Permite que se venda un sitio que Bartolo Borrayo posée en el Guarda-Viejo, y crea para iguales casos un libro que llevará la Secretaría de Gobernación.

NOVIEMBRE 26.—Dispone que por el término de diez años no se puedan enajenar los terrenos que el Gobierno ha concedido en la capital.

NOVIEMBRE 26.—Autoriza al Jefe Politico para que busque un local donde depositar los semovientes que vienen al mercado con los víveres de consumo.

NOVIEMBRE 26.—Aprueba el reglamento de pesas y medidas propuesto por la Jefatura Política.

NOVIEMBRE 26.—Restituye á Dn. Juan J. Cáceres las fincas "El Platanar" y "La Trinidad," de que fué despojado por el Jeneral Barrios.

NOVIEMBRE 11.—Declara que el Jeneral Barrios sí concedió á Dña. Mercedes de Aparicio una cantidad que correspondía á la Dirección General de Desamortización.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 2.—Concede 20 dias de licencia al Majistrado Dn. Felipe N. Prado.

DICIEMBRE 2.—Declara sin lugar la solicitud de la Municipalidad de ésta Capital sobre que la botica del Hospital suministre medicinas á la enfermería de la cárcel.

DICIEMBRE 3.—Disminuye á un peso el impuesto de cinco que por certificación de matrimonio civil, pagaban los vecinos de San Pedro Chuarrancho.

DICIEMBRE 4.—Declara sin lugar la solicitud de Ildefonso Torres sobre establecer una lotería de tagarnina.

DICIEMBRE 4.—Declara sin lugar una solicitud igual á la anterior, hecha por Antonio Morales y Manuel Ceballos.

DICIEMBRE 4.—Comisiona á los Sres. Dr. Dn. Fernando Cruz, Ldo. Dn. José Salazar y Ldo. Dn. Miguel Alvarez, para que con

vista de los Códigos y las reformas que se les han hecho, propongan las adiciones, supresiones y reformas que sean necesarias.

DICIEMBRE 9.—Dispone que al redactor de "La Prensa" se facilite cópia de las disposiciones del Gobierno, y á él únicamente ss entreguen los cablegramas.

DICIEMBRE 11.—Declara que la Tesorería de la Municipalidad devuelva $ 20-80 centavos que percibió de Dña. Matilde Ariza por pago de cánon de agua.

DICIEMBRE 11.—Dispone se diga á la Municipalidad de San Cristóbal, Alta Verapaz, que solo por convencimiento ó persuación se puede inclinar á los cubinarios á que se casen ó desistan de sus relaciones; y que no se aprueba el bando que sin autorización dió el Alcalde 1. º

DICIEMBRE 16.—Declara sin lugar la solicitud de ésta Municipalidad sobre que se trasladen al Hospital las dementes que existen en la prisión de mujeres.

DICIEMBRE 17.—Admite la renuncia de los Secretarios de Estado.

Diciembre 17.—Nombra Secretarios de Estado á los Sres. Ldos. Abel Corzo, Salvador Escobar, Manuel Valle, Antonio Lazo y Dn. Cárlos Herrera.

DICIEMBRE 21.—Suprime el empleo de Fiscal del Gobierno.

DICIEMBRE 24.—Habilita á la Srita. Maria Carlota Wassen para que contraiga matrimonio.

DICIEMBRE 26.—Dispone que desde el 1. º de enero se publique diariamente el "Guatemalteco." Nombra redactor y colaboradores al Ldo. Agustin Gomez C., y Bachilleres Alberto y Agustin Mencos; escribiente á Dn. José L. Azmitia y portero á José M. Ramirez; y se suprime "La Prensa."

DICIEMBRE 31.—Dispone que se haga una nueva edición de 5000 ejemplares de la Ordenanza Militar decretada en 18 de febrero de 1879.

SACATEPEQUEZ.

MAYO.

MAYO 9.—Nombra Jucz de 1. ª Instancia de Sacatepequez al Ldo. Miguel Prem.

MAYO 22.—Aumenta á seis pesos anuales el cánon de cada paja de agua, en la Antigua Guatemala.

MAYO 25.—Establece en favor de las rentas del Departamento de Sacateqequez el impuesto de 25 centavos por cada quintal de harina que se consuma en el propio Departamento.

MAYO 25.—Establece en favor de la Municipalidad de la Antigua, el impuesto de 3 centavos por cada botella de aguardiente que se elabore en el Departamento de Sacatepequez.

JUNIO.

JUNIO 2.—Reforma el acuerdo de 25 de mayo, estableciendo en favor de los fondos municipales de la Antigua, el impuesto de 3 cs. por cada botella de aguardiente que se consuma en el Departamento de Sacatepequez.

AGOSTO.

AGOSTO 21.—Declara que los vecinos de San Antonio, Santa Catarina Barahona, San Andrés Ceballos, y San Lorenzo el Cubo, paguen únicamente un peso por cada certificación del acta de matrimonio civil.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 1.º—Declara sin lugar la solicitud de los vecinos de San Lúcas Sacatepequez sobre que los cerdos anden libremente en las calles.

OCTUBRE.

OCTUBRE 1.º—Autoriza al Jefe Político de Sacatepequez para que en las Municipalidades de indíjenas nombre los Secretarios respectivos.

OCTUBRE 6.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de San Pedro Sacatepequez por certificación de matrimonio civil.

OCTUBRE 13.—Dispone que los vecinos de Santiago Sacatepequez paguen únicamente $ 1 por certificación de matrimonio civil.

OCTUBRE 30.—Dispone que los gastos hechos en reparaciones

del edificio de la Jefatura de Sacatepequez, sean pagados por la Administración de aquel Departamento.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 19.—Rebaja á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de San Lúcas Sacatepequez por certificación de matrimonio civil.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 30.—Rebaja á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de San Bartolomé Milpas Altas, por cada certificación de matrimonio civil.

AMATITLAN.

ABRIL.

ABRIL 15.—Se nombra Jefe Político de Amatitlán al Jeneral Dn. Miguel Enriquez.

ABRIL 17.—Se nombra Jefe Político de Amatitlán á Dn Zacarías Izaguirre.

MAYO.

MAYO 12.—Nombra Juez Departamental de Amatitlán al Ldo. Abraham de León.

MAYO 22.—Nombra Jefe Político de Amatitlán al Coronel Dn. Cárlos Molina.

JUNIO.

JUNIO 17.—Nombra Juez Departamental de Amatitlán al Ldo. Ramón Saravia, y que el Ldo. J. Miguel Saravia se haga cargo del Juzgado de Jutiapa que servía aquel.

JULIO.

JULIO 7.—Restablece el Hospital de Amatitlán y nombra Directores del mismo á los Sres. Dn. Manuel Samayoa y Dn. Manuel Mejicanos.

JULIO 17.—Organiza la Secretaría del Juzgado de Amatitlán y fija los sueldos de los empleados.

JULIO 31.—Nombra Jefe Político de Amatitlán al Teniente Coronel Dn. José Maria Galero.

AGOSTO.

AGOSTO 22.—Dispone que de los 37½ centavos que se pagan por cada botella de aguardiente, se destine uno para los fondos municipales de Amatitlán.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 21.—Nombra Juez Departamental de Amatitlán al Ldo. Arcadio Estrada.

DICIEMBRE 22.—Nombra Jefe Político de Amatitlán al Coronel Doroteo López.

ESCUINTLA.

ABRIL.

ABRIL 18.—Se nombra Tesorero de la Municipalidad de Escuintla á Dn. Prudencio Quiñonez.

ABRIL 27.—Se nombra al Coronel Dn. Pedro Villatoro, Jefe Político de Escuintla.

JUNIO.

JUNIO 1.° —Nombra Jefe Político de Escuintla al Coronel Dn. Francisco Corzo.

JULIO.

JULIO 25.—Se resuelve una consulta del Jefe Político de Escuintla sobre la aplicación del Decreto número 341.

JULIO 27.—Se autoriza al Jefe Político de Escuintla para que nombre Juez Municipal del puerto de San José.

AGOSTO.

AGOSTO 22.—Dispone que de los $37\frac{1}{2}$ centavos que se pagan por cada botella de aguardiente, se destine uno para los fondos municipales de Escuintla.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 3.—Nombra Jefe Político de Escuintla al Coronel Abraham Rivera.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 2.—Dispone que la Administración de Rentas de Escuintla pague á Dn. Sebastian Soto $ 102 que le adeuda la Municipalidad.

CHIMALTENANGO.

ABRIL.

ABRIL 29.—Se nombra Jefe Político de Chimaltenango al Teniente Coronel Dn. Francisco Vargas.

JUNIO.

JUNIO 1.° —Aprueba el presupuesto de $ 200 para compostura de una pieza en la Jefatura de Chimaltenango.

JUNIO 11.—Declara que á la Municipalidad de San Martín corresponde el nombramiento de su Secretario.

JULIO.

JULIO 10.—Establece en favor de la Municipalidad de Tecpam Guatemala, el impuesto de 6 centavos por derecho de depósito sobre cada quintal de harina de cualquiera clase que se extraiga de la alhóndiga, y dos pesos mensuales sobre los puestos de ventas de aguardiente.

JULIO 27.—Acuerda nombrar un escribiente para el arreglo del archivo de la Jefatura de Chimaltenango.

AGOSTO.

AGOSTO 1.° —Declara sin lugar la solicitud de los vecinos del "Tejar," sobre que se restablezca la Municipalidad suprimida por acuerdo de 8 de Mayo de 1882.

AGOSTO 7.—Nombra Juez Departamental de Chimaltenango al Ldo. Salvador Sandoval.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 1.° —Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Patzum por certificación de matrimonio civil.

SETIEMBRE 5.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Comalapa y Santa Cruz Balanyá por certificación de matrimonio civil.

SETIEMBRE 8 —Se declara sin lugar la solicitud de varios vecinos de Tecpam, sobre que se rebaje á 25 centavos el impuesto de 50 que pagan por cada cabeza de cerdo que benefician.

SETIEMBRE 10.—Nombra Juez Departamental de Chimaltenango al Ldo. Manuel Samayoa.

SETIEMBRE 23.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de San Pedro Xenacoj por certificación de matrimonio civil.

SETIEMBRE 24.—Se hace igual concesión á los vecinos de San Martín Jilotepeque.

OCTUBRE.

OCTUBRE 6.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Itzapa por certificación de matrimonio civil

OCTUBRE 13.—Dispone que los vecinos de San José Poaquil paguen únicamente $ 1 por certificación de matrimonio civil.

OCTUBRE 23.—Asigna para la construcción de una torre en Chimaltenango, 2 centavos de los 37½ que se pagan por cada botella de aguardiente.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 5.—Concede autorización á la Municipalidad de Patzun para que invierta la suma de $ 2700 en la construcción de un acueducto.

NOVIEMBRE 12.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Santa Cruz Balanyá.

NOVIEMBRE 12.—Deniega la solicitud de Dn. Gregorio Valladares sobre trasladar el cadáver de su hijo Moisés á otro nicho.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 11.—Autoriza al Jefe Político de Chimaltenango para que permita á Dn. J. Antonio Diaz que continúe con su tenería en el mismo sitio que ocupa en el Tejar.

DICIEMBRE 11.—Dispone que el archivero continúe por dos meses más, arreglando el archivo de la Jefatura de Chimaltenango.

SOLOLA.

JULIO.

JULIO 23.—Nombra Jefe Político de Sololá al Coronel Gregorio Romero.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 1.º—Autoriza al Jefe Político de Sololá para que en "Filadelfia" nombre Comisionado Político.

SETIEMBRE 7.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Sta. Lucía Utatlán por certificación de matrimonio civil.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 2.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los indíjenas de la Cabecera de Sololá por certificación de matrimonio civil.

QUEZALTENANGO.

ABRIL.

ABRIL 8.—Se nombra interinamente Jefe Político de Quezaltenango á Dn. Mariano Enriquez.

ABRIL 18.—Se nombra Juez 2.° Departamental de Quezaltenango al Ldo. Dn. Manuel Gonzalez.

ABRIL 20.—Aprueba el proyecto de reglamento de réjimen interior de la Municipalidad de Quezaltenango.

JUNIO.

JUNIO 11.—Nombra Fiscal de la Sala 4.ª al Ldo. Manuel Foronda, y que se encargue interinamente del Juzgado 1.° de 1.ª Instancia de Quezaltenango el Ldo. Filadelfo J. Fuentes.

JUNIO 11.—Deniega la solicitud de licencia hecha por el Fiscal de la Sala 4.ª Dn. Manuel Foronda.

JULIO.

JULIO 28.—Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para que invierta de sus fondos hasta mil quinientos pesos en la reforma de cañerías.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 5.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Zunil por certificación de matrimonio civil.

SETIEMBRE 7.—Establece en favor del Hospital de Quezaltenango el impuesto del 2 por ciento sobre ventas y permutas, el im-

puesto sobre herencias y donaciones y 25 centavos sobre el quintal de harina que se recauden en los Departamentos de Sololá, Totonicapam, Quezaltenango, San Márcos y Huehuetenango.

SETIEMBRE 12.—Nombra Juez 1.° Departamental de Quezaltenango al Ldo. Manuel Foronda.

OCTUBRE.

OCTUBRE 1.°—Autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para que lleve á efecto el arreglo que el Jefe Político celebró con Dn. Serapio Morales sobre recuperar 3 lotes de una casa.

OCTUBRE 27.—Concede á Dn. Fermin Pelaez un mes para que se haga cargo de la Fiscalía de la Sala 4.ª de Justicia.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 3.—Nombra á Dn. Fermin Muñoz, Director de los talleres de la Penitenciaría de Quezaltenango.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 2.—Nombra Jefe Politico de Quezaltenango al Jeneral Dn. Luis Molina.

DICIEMBRE 11.—Declara que el Ldo. Manuel González debe percibir el sueldo de ley por el tiempo que desempeñó el Juzgado 1.° de 1.ª Instancia de Quezaltenango, en sustitución de Dn. Filadelfo Fuentes.

QUICHE.

MAYO.

MAYO 11.—Declara que la Aldea el "Jocote" pertenece al Departamento del Quiché.

MAYO 12.—Nombra Juez Departamental al Ldo. Dn. Manuel Estrada

JULIO.

JULIO 2.—Acuerda conceder á la Jefatura Política del Quiché, $ 8 mensuales para gastos de escritorio.

JULIO 22.—Nombra Jefe Político del Quiché al Coronel Manuel Solórzano.

AGOSTO.

AGOSTO 3.—Dispone que los vecinos de Joyabaj paguen solamente $ 1 por cada certificación de matrimonio civil.

AGOSTO 17.—Nombra interinamente Juez Departamental del Quiché al Ldo. Dn. José Silva.

OCTUBRE.

OCTUBRE 27.—Dispone que los vecinos de San Miguel Uspantán paguen únicamente $ 1 por certificación de matrimonio civil.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 11.—Autoriza al Jefe Político del Quiché para que nombre Secretarios en las Municipalidades de indíjenas.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 11.—Rebaja á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Cunén por certificación de matrimonio civil.

RETALHULEU.

MAYO.

MAYO 12.—Nombra Juez Departamental de Retalhuleu al Ldo. Dn. Manuel Cáceres Larrave.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 7.—Establece en favor del Hospital de Retalhuleu varios impuestos.

SETIEMBRE 12.—Dispone que los presos de Retalhuleu sean trasladados á la Penitenciaría de ésta Capital, siempre que ya hayan sido condenados á servicio en obras públicas ó arresto mayor.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 12.—Nombra Juez Departamental de Retalhuleu al Ldo. Rosendo Robles.

TOTONICAPAM.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 5.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que por certificación de matrimonio civil pagaban los vecinos de San Cristóbal.

OCTUBRE.

OCTUBRE 5.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Momostenango por certificación de matrimonio civil.

OCTUBRE 14.—Dispone que los vecinos de Totonicapam paguen únicamente $ 1 por certificación de matrimonio civil.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 30.—Declara sin lugar la solicitud de los indíjenas de Totonicapam para que se les exonere del impuesto de tres por millar.

SAN MARCOS.

JUNIO.

JUNIO 1.º—Dispone que la Administración de Rentas de San Márcos entregue á la propia Municipalidad $ 80 mensuales para la manutención de presos.

JUNIO 2.— Nombra Jefe Político de San Márcos á Dn. Gregorio Contreras

AGOSTO.

AGOSTO 20.—Nombra Jefe Político de San Márcos al Jeneral Daniel Marroquin.

AGOSTO 22.—Dispone que desde el 1.° de Setiembre se suministren al Jefe Político de San Márcos $ 12 mensuales para gastos de escritorio.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 1.°—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que los vecinos de San Pedro Sacatepequez, San Antonio y San Cristóbal Cucho, pagaban por cada certificación del acta de matrimonio civil.

OCTUBRE.

OCTUBRE 16.—Dispone que paguen únicamente $ 1 por certificación de matrimonio civil, los vecinos de Tejutla, Comitancillo y Tajumulco.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 2.—Nombra Juez Departamental de San Márcos al Ldo. Manuel Nuñez.

SUCHITEPEQUEZ.

ABRIL.

ABRIL 20.—Se nombra Jefe Político de Suchitepequez al Coronel Dn. Manuel Contreras.

MAYO.

MAYO 14.—Nombra Juez Departamental de Suchitepequez al Ldo. Manuel Martínez R.

AGOSTO.

AGOSTO 22.—Autoriza á la Municipalidad de Mazatenango para que de sus fondos invierta $ 1283-50 en la construcción de una galera.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 8.—Autoriza al Jefe Político de Suchitepequez para que emplee ciertas maderas en la refacción de alguna obra pública.

SETIEMBRE 8.—Autoriza al Jefe Político de Suchitepequez para que nombre Secretarios Municipales en el Departamento.

OCTUBRE.

OCTUBRE 1.°—Dispone que Dn. Raimundo González desde el dia en que tomó posesión del empleo de Comisionado Político de San Francisco Zapotitlán, goce del sueldo de $ 50 mensuales.

OCTUBRE 7.—Dispone se diga al Jefe Político de Suchitepequez ordene á Diego Mota que entregue á Dn. Rodrigo Garavito ciertos bienes de que fué arbitrariamente despojado.

OCTUBRE 26.—Nombra Jefe Político de Suchitepequez al Coronel Manuel Monteros Franco.

HUEHUETENANGO.

ABRIL.

ABRIL 18.—Se nombra Jefe Político de Huehuetenango á Dn. Vicente Castañeda.

MAYO.

MAYO 12.—Restablece la Municipalidad de Cuilco.

MAYO 25.—Nombra Jefe Político de Huehuetenango al Coronel Hipólito Ruano.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 3.—Aumenta á $ 30 el sueldo del Escribiente de la Jefatura de Huehuetenango.

OCTUBRE.

OCTUBRE 7.—Nombra Jefe Político de Huehuetenango al Coronel Vicente Castañeda.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 14.—Disminuye á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de los pueblos de Huehuetenango.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 2.—Nombra Juez Departamental de Huehuetenango al Ldo. Abraham de León.

DICIEMBRE 24.—Dispone que se devuelvan á la representación de Gaspar y Cayetano Lúcas los bienes que le fueron confiscados en Huehuetenango.

DICIEMBRE 29.—Nombra Juez Departamental de Huehuetenango al Ldo. Antonio Godoy.

ALTA VERAPAZ.

JULIO.

JULIO 31.—Nombra Jefe Político de la Alta Verapaz al Jeneral Dn. Manuel Aguilar.

OCTUBRE.

OCTUBRE 1.º—Nombra á Dn. Juan Coronado Tesorero de la Municipalidad de Cobán.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 21.—Rebaja á $ 1 el impuesto de 5 que pagaban los vecinos de Sta. Cruz Cobán por certificación de matrimonio civil.

BAJA VERAPAZ.

ABRIL.

ABRIL 23.—Se nombra Jefe Político de la Baja Verapaz á Dn. Manuel B. Castillo.

MAYO.

MAYO 11.—Nombra Juez Departamental de la Baja Verapaz, en sustitución de Dn. Antonio Colom [h], al Ldo Dn. José Pinto.

AGOSTO.

AGOSTO 20.—Dispone que los vecinos de Cubulco paguen solamente $ 1 por la certificación de matrimonio civil.

CHIQUIMULA.

MARZO.

MARZO 15.—Se nombra al Brigadier Dn. Pio Porta para que interinamente se haga cargo de la Jefatura Política de Chiquimula.

ABRIL.

ABRIL 14.—Se nombra Jefe Político de Chiquimula al Teniente Coronel Dn. José Maria Galero.

JUNIO.

JUNIO 1.º—Nombra Jefe Político de Chiquimula al Jeneral Dn. Calixto Mendizábal.

OCTUBRE.

OCTUBRE 23.—Suprime el empleo de Juez de Paz de Chiquimula.

NOVIEMBRE.

NOVIEMBRE 5.—Concede á la Municipalidad de Chiquimula por un año, y para amortizar su deuda, el impuesto de beneficio de cerdos.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 24.—Dispone que el Secretario de la Jefatura de Chiquimula goce de $ 90 mensuales.

DICIEMBRE 24.—Asigna al escribiente de la misma Jefatura $ 20 mensuales.

ZACAPA.

MAYO.

MAYO 5.—Nombra Jefe Político de Zacapa al Teniente Coronel Manuel Solórzano.

JUNIO.

JUNIO 3.—Nombra Jefe Político de Zacapa al Teniente Coronel Jesus Portillo.

JUNIO 26.—Se nombra Tesorero de la Municipalidad de Zacapa á Dn. Félix Castañeda.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 3.—Dispone que el Jefe Político de Zacapa conceda á los vecinos de Santa Lucía y aldeas anexas, los solares en que se encuentran sus casas, á razón de un real la vara lineal; que exonere de ese pago á los vecinos pobres, y destine los productos de esas ventas á favor de los fondos municipales.

OCTUBRE.

OCTUBRE 3.—Declara que como gasto extraordinario se pague

por el Tesoro público la suma de $ 793-28 á Dn. José Ordoñes, que le adeuda la Municipalidad por alimentación de presos, y que dicha Corporación proponga arbitrios para llenar aquel deber.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 1.º—Dispone que, separada la mitad del terreno de "Candelaria," se proceda á enajenar la otra mitad para que sus productos ingresen á los fondos Municipales de Zacapa.

JALAPA.

MAYO.

MAYO 20.—Nombra Juez Departamental de Jalapa al Ldo. José Medina.

MAYO 20.—Nombra Jefe Político de Jalapa al Comandante 1.º Agapito Aguilar.

JULIO.

JULIO 15.—Nombra Juez Departamental de Jalapa al Ldo. Dn. Abraham Montiel, en sustitución de Dn. José Medina.

OCTUBRE.

OCTUBRE 21.—Dispone que paguen únicamente $ 1 por certificación de matrimonio civil los vecinos de Jalapa, Santo Domingo Pinula y Jilotepeque.

JUTIAPA.

OCTUBRE.

OCTUBRE 26.—Nombra interinamente Juez Departamental de Jutiapa al Ldo. Dn. Gabriel A. Azmitia.

SANTA ROSA.

ABRIL.

ABRIL 29.—Se nombra Juez de 1.ª Instancia de Santa Rosa al Ldo. Dn. Salvador Sandoval.

ABRIL 29.—Admite la renuncia que del Juzgado hizo Dn. Salvador Sandoval.

MAYO.

MAYO 6.—Nombra Jefe Político de Santa Rosa al Ldo. Dn. Manuel Samayoa.

JUNIO.

JUNIO 1.º—Nombra Jefe Político de Santa Rosa al Teniente Coronel Dn. Federico Calderón.

JUNIO 6.—Nombra Juez de 1.ª Instancia de Santa Rosa al Ldo. Salvador Sandoval.

JUNIO 13.—Dispone que la Administración de Rentas de Santa Rosa pague $ 36 valor de unas cadenas.

JULIO.

JULIO 13.—Se faculta al Jefe Político de Santa Rosa para que reparta unos terrenos entre los vecinos pobres.

AGOSTO.

AGOSTO 7.—Nombra Juez de 1.ª Instancia de Santa Rosa al Ldo. Mariano Aragon.

AGOSTO 7.—Nombra Jefe Político de Santa Rosa al Teniente Coronel Mariano Alvarez.

AGOSTO 8.—Dispone que de los 37½ centavos que se pagan por cada botella de aguardiente, se destine uno á favor de los fondos de la Municipalidad de Cuajiniquilapa.

IZABAL.

ABRIL.

ABRIL 14.—Se nombra Jefe Político de Lívingston al Coronel Dn. Enrique Toriello.

ABRIL 21.—Se nombra Jefe Político de Livingston al Teniente Coronel Dn. Pedro Izaguirre.

ABRIL 29.—Nombra Jefe Político de Izabal al Teniente Coronel Dn. Miguel Montenegro.

JUNIO.

JUNIO 3.—Nombra Jefe Político de Izabal á Dn. José Maria Ardon.

JULIO.

JULIO 19.—Nombra Jefe Político de Izabal al Teniente Coronel Dn. Miguel Montenegro.

JULIO 23.—Dispone que el Jefe Político de Izabal se haga cargo de la Jefatura y Comandancia de Armas de Livingston.

PETEN.

MAYO.

MAYO 9.—Nombra Jefe Político del Petén al Teniente Coronel Dn. Juan Monje.

MONTEPIOS Y PENSIONES.

AGOSTO.

AGOSTO 6.—Declara que el Ldo. Dn. Cayetano Batres debe seguir gozando de la pensión mensual de $ 200 como Majistrado jubilado de la Sala 2-ª de Justicia.

AGOSTO 6.—Dispone que el Ldo. Dn. Juan J. Anino siga percibiendo los $ 72 mensuales que por jubilación le señaló el acuerdo de 12 de mayo de 1883.

AGOSTO 6.—Dispone que el Ldo. Dn. Mariano Micheo siga percibiendo los $ 100 mensuales que por jubilación le señaló el acuerdo de 28 de mayo de 1884.

AGOSTO 6.—Declara que Dña. Mercedes Vidaurre, viuda de Dn. José Milla, debe continuar en el goce de los $ 100 mensuales que le asignó el acuerdo de 4 de diciembre de 1882, y que ésta gracia es trasmisible á la familia de la agraciada por su fallecimiento.

AGOSTO 6.—Acuerda que Dña. Rafaela Villacorta, viuda del Ldo. Dn. Arcadio Estrada, continúe gozando de la pensión mensual designada en el acuerdo fecha 22 de setiembre de 1884.

AGOSTO 6.—Dispone que Dña. Victoria Fuentes, viuda del Ldo. Dn. José Flamenco, continúe gozando de la pensión mensual que le asigna el acuerdo de 8 de mayo de 1885.

AGOSTO 6.—Dispone que Dña. María Meza, viuda del Ldo. Dn. Manuel Maria Cifuentes, debe continuar gozando de la pensión mensual que le asigna el acuerdo de 30 de mayo último.

AGOSTO 6.—Dispone que Dña. Josefa Córdova, viuda del Ldo. Dn. Francisco Aragón, debe continuar gozando de la pensión mensual que le asigna el acuerdo de 26 de abril de 1881.

AGOSTO 6.—Dispone que Dña. Cármen Urruela de Ubico, viuda del Ldo. Dn. Manuel Ubiço, debe continuar gozando de la pensión que le asigna el acuerdo de 26 de abril de 1883.

AGOSTO 8.—Acuerda que Dña. Micaela Saravia de Prado, viuda del Ldo. Dn. Felipe Prado, debe continuar gozando del montepío que le fué acordado el año de 1857 y suspendido en el de 1873.

AGOSTO 10.—Acuerda que Dña. Cármen Montealegre, viuda del Ldo. Dn. Javier Ortiz, debe continuar gozando del montepío que se le asignó en acuerdo de 13 de mayo del corriente año.

AGOSTO 10.—Acuerda que Dña. Remijia Castillo, viuda del Ldo. Dn. Marcelo Molina debe continuar gozando de la pensión que le señala el acuerdo de 30 de Julio de 1879.

SETIEMBRE.

SETIEMBRE 22.—Concede á Dña. Paula Molina, viuda del Ldo. Dn. José Barberena, el montepío de $ 62-50 cts.

SETIEMBRE 25.—Concede á Dña. María Luisa Saravia, hija lejítima del Ldo. Dn. Salvador Saravia, la pensión de $ 500 anuales, mientras permanezca soltera.

OCTUBRE.

OCTUBRE 3.—Acuerda que se continúe pagando al Ldo. Dn. Francisco Flores, el montepío de $ 100 mensuales.

DICIEMBRE.

DICIEMBRE 30.—Concede á Dña. Cármen Corredor, viuda del Ldo. Dn. Francisco Flores, el montepío de $ 50 mensuales.

DICIEMBRE 30.—Concede á las señoritas Josefa y Teresa, hijas del Dr. Dn. Andrés Andreu, la pensión mensual de $ 37-50 cts.

DICIEMBRE 30.—Acuerda que se continúe pagando á Dña. Luz Zea, viuda del Ldo. Dn. Mariano Córdova, la pensión que le señala el acuerdo de 31 de marzo de 1867.

DICIEMBRE 31.—Concede á Dña. Jesus Mendizábal, viuda de Dn. Miguel Zelaya, la pensión de $ 25 mensuales.

Acuerdos ministeriales.

Guatemala.—1886.

ENERO 2.—Concede permiso á Agustín Tinoco para que enajene un lote de terreno que posée en el cantón "La Libertad."

2.—Acuerda igual concesión en favor de Manuel Arce para que enajene otro lote situado en el terreno de las "Charcas."

5.—Acuerda que se haga una nueva edición de 5,000 ejemplares de la "Instruccion de Batallón" por el Capitán Jeneral Marques del Duero.

5.—Rebaja á un peso el impuesto de cinco que pagaban los vecinos de Sta. Catarina Pinula por cada certificación del acta de matrimonio civil.

6.—Acuerda que Doña Amalia Arroyo, viuda del Ldo. D. Miguel Parra, continúe gozando de la pensión que le asignó el acuerdo de 28 de Setiembre de 1880.

6.—Acuerda separar los empleos de Secretario Municipal y Depositario del Rejistro civil de S. Juan Sacatepequez, y nombra para este último cargo á D. José Soto con la dotación de $ 15 mensuales.

7.—Acuerda que el nombramiento y remoción de los Curas y Coadjutores que sirvan las parroquias de la República, se haga con el consentimiento prévio y espreso del Ejecutivo.

9.—Acuerda que Dña. Manuela Aguilar, viuda del Ldo. Adolfo

Garcia, continúe gozando de la pensión que le asignó el Acuerdo de 12 de Febrero de 1883.

7.—Nombra, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 362, Juez de Instrucción á D. Manuel Palomo (hijo) y Médico forense al Dr. D. Eduardo Mendoza.

7.—Acuerda nombrar Jefe de la Sección de tierras en el Ministerio de Gobernación, al Ldo. D. Antonio Batres J., y Secretario de la misma, á D. Tomás Figueroa.

9.—Rehabilita en los derechos de ciudadano, perdidos por condenatoria judicial al Comandante 1º Pedro Sierra.

10.—Nombra Secretario particular del Jeneral Presidente al Ldo. Francisco E. Toledo.

12.—Permite á León Arana hipotecar un lote de terreno que le fué adjudicado en el cantón "La Libertad."

16.—Acuerda crear una nueva plaza de escribiente para el Juzgado 3º de 1ª Instancia de este Departamento.

20.—Rebaja á un peso en favor de todos los pueblos de la República, el impuesto de cada certificación del acta de matrimonio civil.

21.—Concede un mes de licencia con goce de sueldo al Majistrado Ldo. D. José Farfán, h.

22.—Acuerda que el Juzgado 3º de 1ª Instancia dependa de la Sala 3ª de Justicia.

26.—Acuerda se compre á la familia Garzaro un terreno situado entre los cantones Barrios y Barillas y que se distribuya en lotes entre los pobres.

26.—Nombra redactor del "Guatemalteco" á D. Baltasar Estupinián con la dotación de $ 300 mensuales, sin perjuicio de continuar la redacción con el personal ya establecido, y con las mismas dotaciones.

29.—Acuerdo reglamentando la casa de corrección de mujeres.

29.—Permite á Julia Flores que enajene un lote de terreno que posée en el cantón "La Libertad.

29.—Autoriza á Jesus Roque para que enajene otro lote que posée en el cantón "La Libertad.

FEBRERO 1º—Dispone crear una nueva plaza de escribiente en el Rejistro de la propiedad inmueble de los Departamentos del Centro, (la Capital) para que se encargue de la formación del índice de la Oficina; y autoriza el gasto de $ 250 que se invertirán en el arreglo de dicho local.

5.—Acuerda devolver á la Municipalidad de esta Capital el impuesto sobre vehículos, que se destinará á la reparación de los empedrados de las calles.

5.—Acuerda suprimir el Municipio de "Concepción las Lomas" por no llenar los requisitos que exije la ley.

5.—Autoriza al Director del Hospital de esta ciudad para que invierta $ 1.200 en la construcción de un cementerio de elefanciacos.

5.—Acuerda reunir en un solo Municipio los pueblos de Ciudad Vieja y Villa de Guadalupe.

6.—Acuerda que por cuenta del Tesoro Público se impriman 3,000 ejemplares de una recopilación que comprenda por órden cronológico, todas las disposiciones de observancia general emitidas por la Asamblea y por el Ejecutivo desde 1º de Julio de 1883 á 31 de Diciembre de 1885.

6.—Acuerda establecer en S. Juan Sacatepequez alumbrado público, destinando para su sostenimiento el impuesto de 5 p% sobre el producto anual de las fincas urbanas.

6.—Autoriza al Jefe Político de este Departamento para que arriende en el pueblo de Chinautla una casa para establecer un lazareto de virulentos.

9.—Dispone que el Conservatorio Nacional de Música dependa inmediatamente de la Secretaría de Instrucción Pública.

9.—Comisiona á los Doctores D. Cárlos Z. Morales y D. Manuel A. Carranza para que formen el reglamento á que deben quedar sujetas las casas de tolerancia.

10.—Concede habilitación de edad á la Srita. Rosa Guerrero para que pueda contraer matrimonio.

12.—Exonera á los abastecedores de carne de cerdo de pagar el impuesto respectivo, cuando resultaren enfermos dichos animales y fueren decomisados.

12.—Declara sin lugar la solicitud elevada al Gobierno por la mayoria de los defensores de los reos comprendidos en el proceso de rebelión, relativa á que se conceda el sobreseimiento definitivo de la causa.

13.—Crea una nueva plaza de portero con $ 20 mensuales para el Archivo del Gobierno.

20.—Crea una nueva plaza de escribiente con $ 40 mensuales en la Secretaría de Gobernación y Justicia.

26.—Acuerda que el Tesoro Público entregue á Valentín Patzán $ 89-43 valor de un sitio de que fué expropiado en el cantón,, -Barillas."

26.—Acuerda que el Tesoro Público pague á D. José Arce Aranzamendi, la suma de $ 110 que se le adeuda por pensiones como hijo de D. Manuel J. Arce, Presidente de la República federal de Centro-América; y dispone que en lo sucesivo se le acuda con la pensión mensual de $ 10.

MARZO 6.—Acuerda que los Majistrados fiscales de la Corte de Justicia ganen $ 200, los porteros $ 20 y el ecónomo $ 40.

15.—Dispone que los Jueces de 1ª Instancia continúen en su cargo para mientras se nombran las personas que deban sustituirlos ó se confirme el nombramiento.

17.—Dá las gracias al Ldo. Batres por los servicios que ha prestado en la Sección de tierras y nombra en su lugar al Ldo. Gregorio Enriquez.

17.—Nombra Juez 2º de 1ª Instancia al Ldo. Manuel Samayoa.

19.—Autoriza al Comandante del Guarda Viejo para que ponga en posesión de 10 manzanas de terreno en "Las Charcas" al Sr. Ramón Dávila en cambio de 5 que éste dá en Guarda Viejo.

20.—Dispone que se suprima el Municipio de Chuarrancho y que esta aldea dependa de S. Pedro Sacatepequez.

20.—No admite la renuncia del Ldo. Antonio Lazo Arriaga.

Sacatepequez.

ENERO 18.—Rebaja á un peso el impuesto de cinco que por cada certificación del acta de matrimonio civil pagaban las indígenas de S. Miguel Dueñas.

27.—Acuerda que se compren á D. Rodrigo Coronado 7 caballerias 2 manzanas de terreno, por la cantidad de $ 1,000 y que se distribuyan entre los vecinos de S. Miguel Milpas Altas, Sta. Ana, S. Cristóbal el Bajo y S. Cristóbal el Alto.

28.—Acuerda en favor de los vecinos de la Antigua Guatemala, rebajar por el término de dos años, á tres pesos cincuenta centavos, el impuesto del cánon de agua.

28.—Acuerda que el Juzgado Departamental de Sacatepequez se organice con un Juez de 1ª Instancia, un Juez Instructor y los empleados subalternos necesarios.

29.—Manda devolver á Eusebio Molina los terrenos denominados

"Calanche" y "Llanos de la Culebra" que ocupaban los indígenas de Sta. Maria de Jesus.

MARZO 3.—Nombra Juez de Instrucción en el ramo criminal para el Juzgado de 1ª Instancia de Sacatepequez á D. Agustín Gándara.

Amatitlán.

ENERO 7.—Acuerda rebajar á un peso el impuesto de cinco que por cada certificación del acta de matrimonio civil pagaban los indígenas de Palín.

9.—Aumenta á $ 80 mensuales, el sueldo del Secretario del Juzgado Departamental de Amatitlán.

FEBRERO 18.—Acuerda que por el término de cuatro meses se destine el impuesto fiscal de beneficio de ganado mayor en el Departamento de Amatitlán para la construcción de un rastro en la Cabecera.

18.—Aprueba el gasto de $ 203-25 cvs. que importan los enseres y útiles que se necesitan para la Jefatura y Comandancia de Armas de Amatitlán.

MARZO 20.—Aprueba el gasto de $ 504-75 cvs. que importa el presupuesto de los gastos de reparación en el edificio Municipal de Sta. Inés Petapa.

Escuintla.

FEBRERO 15.—Establece en favor del Hospital de Escuintla el impuesto de 25 cvs. por beneficio de ganado de cerda en el Departamento, que ingresaba anteriormente en la Administración de Rentas.

17.—Declara sin lugar la solicitud de la Municipalidad de Escuintla relativa á que para atender á sus gastos ordinarios se establezca el impuesto de 6½ cvs. por cada quintal de café que se exporte por el Puerto de San José.

Chimaltenango.

ENERO 6.—Acuerda reponer en el empleo de Secretario Municipal de Patzicia á D. David Arroyo.

FEBRERO 18.—Acuerda suprimir la Municipalidad de Caprera por carecer dicho Municipio de los requisitos que marca la ley.

18.—Autoriza al Jefe Politico de Chimaltenango para que de los 37 cvs. que pagan los vecinos por impuesto de comunidad, destine seis para la construcción de la torre del reloj público de la cabecera.

19.—Aprueba el gasto extraordinario de $ 50 que propone el Jefe Político de Chimaltenango para proveer de varios útiles á la Jefatura y Comandancia, y aumenta á $ 15 mensuales los gastos de escritorio de ambas oficinas.

19.—Deniega el arbitrio propuesto por la Municipalidad de Comalapa, sobre que se establezca en favor de sus fondos el impuesto de seis centavos por cada fanega de trigo que se coseche anualmente en aquella jurisdicción; y le concede el impuesto de $ 2 por cada estanco de chicha.

MARZO 5.—Aprueba el Reglamento interior de la Municipalidad de Acatenango, con escepción del 2º inciso del artículo 13.

17.—Nombra Jefe Político al Teniente Coronel Juán Francisco Rubio.

17.—Nombra Juez de 1ª Instancia al Ldo. Atanasio Gándara.

Sololá.

FEBRERO 16.—Nombra Tesorero de la Municipalidad de Sololá á D. Juán de Dios Rodas.

Quiché.

MARZO 22.—Autoriza el gasto de $ 800 para la reparación del cuartel y cárceles de la villa del Quiché.

Quezaltenango.

ENERO 10.—Nombra Rejistrador de la propiedad inmueble de los Departamentos de Occidente al Ldo. Cárlos Larrave.

22.—Reduce á $ 10 el impuesto de cánon de agua en la ciudad de Quezaltenango.

FEBRERO 8.—Nombra Juez 1º Departamental de Quezaltenango al Ld. D. José Pinto y Juez 2º del propio Departamento al Ldo. Don Rafael Ariza.

19.—Establece en favor del Hospital de Quezaltenango el impuesto sobre donaciones y herencias que tengan lugar en los Departamentos de Sololá, Quiché, Totonicapam, S. Márcos, y Quezaltenango; y el 2 p% del impuesto sobre venta ó permuta de bienes, que tengan lugar en los espresados Departamentos.—Concede igualmente al Hospital de Retalhuleu los mismos impuestos que se causen en los Departamentos de Suchitepequez y Retalhuleu.

MARZO 5.—Aprueba el Reglamento de la Policía de Quezaltenango.

17.—Nombra Juez 1º de 1ª Instancia al Ldo. Antonio Mazariegos.

Retalhuleu.

ENERO 10.—Nombra Jefe Político de Retalhuleu al Comandante 1º Francisco Fuentes.

21.—Accediendo en parte á la solicitud del Ldo. D. Manuel Montúfar, acuerda que la Administración de Rentas de Retalhulen le pague $ 200 por el tiempo que en ausencia del Juez letrado desempeñó el cargo de Asesor específico.

FEBRERO 6.—Acuerda devolver á la legítima representación de

Florentín Vasquez los bienes de que fué despojado después de su ejecución, de órden del Jeneral J. Rufino Barrios.

6.—Acuerda se devuelvan á las viudas de Manuel Soaquil, Pedro Quiej, Domingo García, Bartolo Salomón, Bartolo Potz, Sebastián Hernandez, José Espada, Antonio Ramos y Casiano Mú, fusilados de órden del Jeneral J. Rufino Barrios, los bienes de que también fueron despojados, sitos en el pueblo de S. Sebastián.

26.—Acuerda que se devuelvan á D. José Macal $ 350 que enteró en la Administración de Rentas de Retalhuleu por valor de una de las casas embargadas á D. Nicolás de la Cerda.

Totonicapam.

ENERO 2.—Nombra Jefe Político del Departamento de Totonicapam al Teniente Coronel D. Raimundo Aguilar.

20.—Nombra Juez Departamental de Totonicapam al Ldo. Juan J. Argueta.

FEBRERO 20.—Deniega la solicitud de la Municipalidad de Totonicapam, contraída á que se le conceda el ímpuesto de 2 cvs. por cada botella de aguardiente que se destile en el Departamento y $ 2 por cada puesto de venta.

MARZO 5.—Aprueba el Bando de Policía de Totonicapam.

Suchitepequez.

FEBRERO 9.—Autoriza al Jefe Político de Suchitepequez para que empleando la via económico-coactiva proceda á exigir de los deudores á los fondos de municipios las cantidades que hayan recibido á mútuo, y en caso de insolvencia de éstos, de los concejales que autorizaron los empréstitos.

17.—Autoriza á la Municipalidad de Cuyotenango para que invierta de sus fondos la suma de $ 353–37 cvs. en la reparación del edificio Municipal.

20.—Deniega la solicitud de la Municipalidad de S. Francisco Zapoti-

tlán sobre que se le conceda el impuesto de seis centavos por cada cabeza de ganado flaco que pase por el referido pueblo.

24.—Suprime el empleo de Tesorero Municipal de Mazatenango.

San Márcos.

ENERO 5.—Acuerda que el Ldo. Mariano Chevez, Juez Departamental de S. Márcos, goce de sueldo íntegro, por los 20 primeros dias de licencia que le fueron concedidos, y que por los restantes, perciba solamente la mitad.

21.—Acuerda la supresión del impuesto de 50 cvs. por cada quintal de café que pase por el pueblo de Malacatán.

Huehuetenango.

ENERO 27.—Crea una plaza de Comisario para el Juzgado Departamental de Huehuetenango con $ 15 mensuales.

Alta Verapáz.

ENERO 27.—Aprueba el contrato celebrado entre el Jefe Político de la Alta Verapáz y D. Romualdo Ambrosy, sobre la compra de la finca "La Vega," valuada en $ 7.000

FEBRERO 8.—Nombra Juez Departamental de la Alta Verapáz al Ldo. D. Mariano Chevez.

19.—Suprime el Juzgado Municipal de Cobán, y dispone que en asuntos de menor cuantía resuelva la autoridad municipal.

MARZO 3.—Nombra Jefe Político de la Alta Verapáz á D. Ramón Echeverría.

Baja Verapáz.

FEBRERO 12.—Nombra Juez Departamental de la Baja Verapáz al Ldo. Ramón Saravia.

Chiquimula.

ENERO 5.—Acuerda autorizar á los Jefes Políticos de Chiquimula y Jalapa para que por medios justos y conciliadores se fije la línea divisoria entre ambos Departamentos por el lado de Ipala y Jilotepeque.

Jalapa.

FEBRERO 6.—Nombra Jefe Político de Jalapa al Teniente Coronel D. Luis Ovalle.

Zacapa.

FEBRERO 13.—Nombra Tesorero de la Municipalidad de Zacapa á D. Antonio E. Luna.

18.—Deniega la solicitud de la Municipalidad de Zacapa contraída á que el Erario Público pague los presupuestos que aquella corporación adeuda por manutención de presos.

Jutiapa.

ENERO 5.—Acuerda esceptuar á los vecinos de Yupiltepeque del pago de impuesto de redención por los sitios que poséen y que sirven de solar á sus casas de habitación.

30.—Acuerda restablecer la Municipalidad de Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.

30.—Acuerda restablecer la Municipalidad de Agua Blanca, Departamento de Jutiapa.

Santa Rosa.

MARZO 13.—Nombra Juez de 1ª Instancia al Ldo. Manuel Kleé.

Izabal.

MARZO 19.—Nombra Jefe Político al Coronel D. José Saborío.

Asuntos varios.

1885.

ABRIL 17.—Se ordenó al Jefe Político y al Director de Policía que no permitan casas de juego en la capital.

ABRIL 18.—Se ordenó al alcaide de la cárcel que permita puedan entrar alimentos á los presos.

MAYO 5.—Al Rejistrador de la propiedad inmueble de los departamentos del Centro, se dijo que no siente rejistro en esa oficina de los gravámenes que pudiera imponer á los bienes de Don Rafael Contreras, hasta que no se hagan efectivas las responsabilidades que se le deducen.

Se dirijió al Jefe de la Alta Verapaz, un oficio relativo á los abusos cometidos por el Pbro. Justo Zapata.

MAYO 6.—Se mandó destituir del empleo de Secretario de la Jefatura de la Alta Verapaz á Don Enrique Carranza.

MAYO 8.—Se concedió montepío á Doña Victoria Fuentes de Flamenco.

MAYO 9.—En atención á que los bienes nacionalizados y desamortizados que aún no han sido enajenados, pueden destinarse á muchos objetos de público interés, acuerda que desde esta fecha se suspenda toda dilijencia sobre venta de los espresados bienes.

MAYO 9.—Se dictó un acuerdo ordenando al Jefe de Zacapa, suspenda todas las dilijencias que se refieran á bienes nacionalizados.

MAYO 17.—Se autorizó al Jefe de Sacatepequez, para que mande derribar la parte más arruinada del ex-convento de capuchinos.

JUNIO 8.—Se trascribió á la Secretaría de la Guerra, una nota en que el Jefe Político dá cuenta de varios desórdenes en San Pedro las Huertas.

JUNIO 10.—Se autorizó al Director del Hospital de Quezaltenango para que la Junta Directiva de aquel establecimiento, en observancia del artículo 16, nombre el médico y cirujano que deba asistir á los enfermos.

JUNIO 10.—Se autorizó á Andrea Cruz, para que venda un sitio de su propiedad.

JUNIO 26.—Se pidió informe al Presidente del Poder Judicial acerca de por qué no aparecen las condenas de 14 presos de la Penitenciaría.

JULIO 3.—Se dijo al Tesorero Municipal que no cobre multa al sarjento 2.º Rafael Rosales, por contribución de alumbrado, en atención á que dicho Rosales se encontraba en la campaña del Salvador.

JULIO 3.—Se invistió de autoridad pública á varios empleados del Ferro-carril del Sur, en virtud del artículo 14 del contrato celebrado por el Gobierno con el representante de la Compañía del Ferro-carril.

JULIO 4.—Se mandó dar cien pesos de la Tesorería de propios, para botiquín del médico departamental.

JULIO 6.—Se dispuso que la policía visite diariamente los establecimientos públicos, á fin de que se conserven con el aseo que corresponde.

JULIO 6.—Se dispuso que mientras se resuelve lo conveniente acerca de las Tesorerias del Hospital y Hospicio, el Director del Hospital dé la órden de pago correspondiente, á todo documento que esté visado por el Director ó sub-Director del Hospicio y Asilo número 2.

JULIO 6.—Se dijo al Jefe Político de Quezaltenango, que practique las averiguaciones del caso, é informe acerca de dos quejas de los vecinos de Zunil, relativas la una á averiguar el paradero de $ 10.000 que se recaudaron de órden superior, y la otra, á saber tambien el paradero del valor de la contribución de un peso por persona que dos veces se ha hecho efectiva en aquella población.

JULIO 6.—Se dijo al Presidente del Poder Judicial, que habiendo dispuesto la Secretaría de la Guerra que el médico de policía lo sea tambien de las cárceles, no hay ya necesidad de que por los fondos de justicia se siga pagando médico.

JULIO 7.—Por haber estado en la campaña del Salvador en el tiempo en que debió pagar la contribución de alumbrado, se exoneró al Capitán Pedro C. Pineda de pagar la multa correspondiente.

JULIO 8. — Por la misma razón anterior, se exoneró al subteniente José Maria Solórzano, de pagar la multa de contribución de alumbrado.

También se exoneró á todas las personas que por iguales causas, hayan dejado de pagar la contribución de alumbrado.

JULIO 15.—Se exoneró á Don Guillermo Diesseldorff, del pago de derechos por haberse casado fuera del Despacho de la Jefatura.

Se autorizó al Jefe de Santa Rosa para que reparta unos terrenos.

Se mandó pagar la cantidad que se adeuda á la Municipalidad de Escuintla.

JULIO 25.—En respuesta á una consulta del Jefe de Sacatepequez, se dijo que se esté á lo acordado en 11 de abril de 1878 estableciendo arbitrios.

JULIO 25.—Se mandó instruir averiguación respecto al paradero de $ 10,000 que se recaudaron en el pueblo de San Juan Sacatepequez de órden superior.

JULIO 25.—Se pidió informe al Tesorero Nacional acerca del pago de cierta cantidad que debió enterar Don Florentín Souza por unos novillos.

JULIO 25.—En contestación á las consultas de los Jefes Políticos de Sacatepequez y Escuintla, se dijo que el Decreto número 341 no deroga la circular de 9 de julio de 1881, y que en caso necesario se puede dictar el auto de prisión á los jornaleros que habiendo recibido habilitación, se nieguen á cumplir su compromiso.

JULIO 29.—Se declaró que los dueños de casas están obligados á reparar los empedrados del frente de sus respectivas casas: que el Gobierno proroga á todo el mes de agosto el plazo para verificar dichas reparaciones y que cuidará así mismo que el impuesto sobre carruajes se destine á ese objeto, sin perjuicio de que la Municipalidad proponga otros arbitrios para atender debidamente á aquellas reparaciones.

JULIO 31.—Se ordenó á los vecinos de Zunilito, obedezcan las órdenes del Jefe de Suchitepequez.

AGOSTO 1.º — Se dispuso se continúe pagando la subvención acordada al Hospital de Amatitlán.

AGOSTO 3.—Declara que la testementaría de Don José Arzú Batres, no está obligada á pagar impuesto hereditario, por no existir haber líquido divisible.

AGOSTO 4.—Se resolvió una consulta del Jefe de Retalhuleu respecto al Decreto número 341, diciéndole que la prevención á que se refiere el artículo 6.º del citado Decreto, es relativa á los detenidos, es decir, á aquellos cuya causa aun no ha sido fallada y por consiguiente se ignora si son culpables ó inocentes; pero que dicha prevención no comprende ni puede comprender á los que ya están condenados y tienen que cumplir la pena que se les impuso.

AGOSTO 6.—Se mandó dar al oficial mayor de la Asamblea la suma de $ 300 á cuenta de lo que resulte necesario para arreglar el local para las sesiones de la Asamblea Constituyente.

AGOSTO 8.—Se dijo á Don Manuel Asturias, que no expulse á los

arrendatarios de la Labor de Arrivillaga, hasta que se resuelva lo conveniente, para lo cual dicho señor debe presentarse en esta Secretaría.

AGOSTO 10.—Por medio del Jefe Político se previno al Director del Hospital de Retalhuleu, que obedezca las órdenes de los Alcaldes y autoridades de aquella cabecera.

AGOSTO 10.—En respuesta á la consulta hecha por el Jefe de Sacatepequez, se le dijo: que el Decreto número 341 no impide en manera alguna, que se repriman correccionalmente las faltas cometidas por los presos de dichas cárceles, y cuando aquellas fueren de gravedad que presten mérito á un encausamiento formal, se proceda desde luego á lo que haya lugar; y que los individuos que se hallen en aquellas prisiones, deben observar el órden é hijiene en ellas establecido.

AGOSTO 11.—Se dispuso que los objetos pedidos á Nueva York para la Policía y que se hallan en la Aduana, puedan sacarse sin pago de derechos.

AGOSTO 12.—Se hizo una aclaración acerca de la manera de llevar las cuentas de los fondos de justicia y de las casas de Beneficencia en las administraciones respectivas y el lugar á donde deben remitirse.

AGOSTO 18.—Acuerda que la Tesorería Nacional pague á Don Tomás Cordero, los sueldos que como encargado del Archivo de protocolos, dejó de percibir en los meses de mayo y junio pasados.

AGOSTO 19.—Se puso una circular excitando á todos los pueblos de la República, para que celebren con toda solemnidad el aniversario de la independencia.

AGOSTO 20.—Se mandó dar á Doña Dolores H. de Novella, en el Cementerio nuevo, un sitio de igual estensión al que tenia y que se ocupó con el cadáver del Jeneral Barrios.

AGOSTO 22.—Se mandó instruir causa contra el telegrafista Salvador S. Alarcón lo que se comunicó á la Secretaríade Fomento.

AGOSTO 31.—Se celebró una contrata para las impresiones oficiales con Don Pedro Arenales.

AGOSTO 31.—Se mandó pagar á la Tesorería de los establecimientos de beneficencia, la suma de $895 que importan los billetes de la loteria que quedaron sin venderse.

AGOSTO 31.—Se pidió informe al Teniente Coronel Don Rafael Contreras, acerca de cierta cantidad que le reclama el Hospital de Amatitlán.

SETIEMBRE 1.° —Se mandó dar á cuenta de lo que se adeuda al

Hospital de Escuintla, la suma de $ 350 para la celebración del 15 de setiembre.

SETIEMBRE 3.—Se dijo al Ajente Fiscal proceda á lo que haya lugar contra el autor de un artículo de la "Estrella" contra el Presidente de Nicaragua.

SETIEMBRE 17.—Se dispuso proveer de dagas á los individuos de la ronda de los cantones Barrios y La Libertad.

SETIEMBRE 18.—Se dirijió á los Jefes Políticos de la República una circular, haciendo varias prevenciones contra el cólera.

SETIEMBRE 21.—En contestación á una consulta del Jefe Político de Sacatepequez, se le dijo que según el inciso 7.° del artículo 7.° del reglamento de Cementerios espedido en 15 de noviembre de 1879 lo mismo que por el arancel, están exonerados los pobres de solemnidad de pagar derechos de enterramiento y que por consiguiente deberán gozar de esa gracia los vecinos de San Andrés Ceballos que se encuentren en aquel caso.

SETIEMBRE 24.—Se autorizó al Director del Hospital para que contrate la Plaza de Toros para la próxima temporada.

SETIEMBRE 25.—Se autorizó al Jefe Político del departamento, para que pueda trasladar á la Penitenciaría los presos que ya estén sentenciados.

SETIEMBRE 26.—Declara que Don Manuel Rivera Cabezas, es lejítimo dueño de un sitio que compró al Gobierno, y que la solicitud que hace sobre lo mismo Don Pedro Lara, se declara sin lugar.

SETIEMBRE 28.—Se dijo al Juez 1.° de Paz, que practique la correspondiente averiguación acerca de la causa por qué se hallaron entre el monte de la casa que habitó Don Luis Cóbar en Quezaltepeque, 40 placas de policía.

SETIEMBRE 29.—Se resolvió la consulta del Jefe Político de Santa Rosa, sobre medidas de terrenos.

SETIEMBRE 29.—Se dijo al Jefe de Suchitepequez remita á esta Secretaría, las constancias de las cantidades que el Jeneral Socorro de Leon, adeuda á varias Municipalidades de aquel departamento.

OCTUBRE 1.°—Se aprobó la compra que de la casa conocida por del diezmo, hizo la Municipalidad de Quezaltenango por la suma de $ 1200.

OCTUBRE 1.°—Habilita de edad á la Señorita Ester Lémus, para que contraiga matrimonio.

OCTUBRE 7.—Se pidió informe al Jeneral Don Valerio Irunga-

ray, acerca del paradero de unos mil pesos que recibió en depósito de la Municipalidad de San Andrés Sajcabajá.

OCTUBRE 8.—Se escusó el Gabinete de asistir á las sesiones de la Asamblea Constituyente, para dejar á aquel alto Cuerpo completa libertad en sus deliberaciones.

OCTUBRE 8.—Se dijo á Don José Maria Galero, que informe respecto de lo que haya de cierto en la queja de los vecinos de San Andrés Dean, que aseguran que dicho señor estando de Jefe Político de Sacatepequez, los amenazó con mandarlos á la Penitenciaría si no le entregaban unos terrenos que deseaba Barrundia, y que de esa manera se los quitó para entregarlos al referido señor Barrundia.

OCTUBRE 15.—Se pidió informe al Director del Hospital, acerca de la solicitud de Don David Castellanos, sobre que se le dispense de pagar un saldo de mil y pico de pesos que le resulta del Tesoro del Hospital.

OCTUBRE 16.—Se pidieron á París, por medio del Ministro de Relaciones, 13 hermanas de la caridad para servicio de los Hospitales de la República.

OCTUBRE 17.—Se exoneró á Don Rafael Godoy, del pago de unos terrenos que tiene en Nejapa y Acatenango.

OCTUBRE 19.—Se declaró á virtud de una solicitud del Alcalde de Chimaltenango reclamando sueldos, que los Alcaldes están en la obligación de servir las Judicaturas por ausencia ó enfermedad de los Jueces, sin que por eso perciban sueldo alguno.

OCTUBRE 21.—Se esplicó al Jefe del departamento cuál es la mente del Gobierno, al imponer á los que reciben terrenos gratis, la condición de no poderlos enajenar ni gravar durante el término de diez años.

OCTUBRE 28.—Se comunicó al Ministerio de Hacienda, lo resuelto por la Asamblea acerca de los taquígrafos.

OCTUBRE 28.—Se pidió informe al Jefe de Huehuetenango, acerca de la queja de Agapito Muñoz contra el Coronel Melgar, por haberlo despojado de sus bienes y puéstolo preso.

OCTUBRE 30.—Se resolvió la consulta del Director del Hospital, respecto del pago de los sueldos del Director jubilado Don Nazario Toledo.

NOVIEMBRE 3.—Se mandó entregar al Director del Hospicio, el local y enseres de la escuela que allí existía.

NOVIEMBRE 5.—Se pidió informe al Jefe Político del departamento, acerca de la reclamación que Buenaventura Ordoñez hace de un terreno que le quitó el Jeneral Barrios.

NOVIEMBRE 14.—Se resolvió una consulta del Jefe Político de la Alta Verapaz sobre el Decreto número 352, diciéndole que á él corresponde estender títulos de propiedad á los que hubieren recibido terrenos gratis del Jeneral Barrios en aquel departamento, pero cuidando de que se presente préviamente el título de la respectiva concesión.

NOVIEMBRE 18.—Se autorizó al Director del Hospital, para que haga las reparaciones convenientes en el piso bajo de de dicho establecimiento.

NOVIEMBRE 18.—Se dijo al Jefe Político de Quezaltenango, que el Decreto número 352 no deroga en manera alguna los artículos 626 y 627 del Código Fiscal.

NOVIEMBRE 24.—Para que practique la correspondiente averiguación, se remitió al Juez 1.° de 1.ª Instancia del departamento, una carta que Juan José Juarez dirijió al Coronel Nájera, denunciando ciertos hechos.

1886.

ENERO 5.—Se denegó la aprobación que solicita el Pbro. Don Javier Torres, á los estatutos de la sociedad de beneficencia denominada de San Camilo de Lélis.

ENERO 5.—Se dispuso que se inserten en el Periódico Oficial, todas las actas y disposiciones de la Municipalidad de la capital.

RELACION

de los trabajos de la Sección de tierras desde la fecha de su instalación.

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Año de 1886.

ENERO 28.—Se acordó la remedida de la finca de Doña Manuela C. de Porres, y al efecto le fué enviado el expediente al Jefe Político de este Departamento.

ENERO 29.—Se remitió al Jefe Político de este Departamento para que informe, la solicitud de Agustin Valenzuela sobre servidumbre.

FEBRERO 11.—Para que informe, se envió al Jefe Político de este Departamento el ocurso de Salomé Mejia, sobre tierras.

Para que informe se remitió al Jefe Político de este Departamento, la solicitud de Lorenzo Tecen, sobre tierras.

FEBBRERO 18.—Se dispuso que por la Jefatura Política de este Departamento, se otorguen las escrituras respectivas á los agraciados por el Jeneral Barrios, con el terreno los "Huajes."

MARZO 5.—Se dispuso que por la Jefatura Política de este Departamento, se otorgue á los milicianos del Portillo, las escrituras de propiedad de los terrenos que les donó el Jeneral Barrios.

ENERO 16.—Se envió al injeniero Llerena y Oppe, la protesta presentada por la Municipalidad de San José Nacahuil.

ENERO 26.—Se autorizó á José Rojas, para que pueda enajenar un lote de terreno que le fué donado en los "Huajes."

FEBRERO 9.—Se remitió á la Dirección General de Cuentas para que informe, la solicitud del injeniero Don J. Loreto Ramirez.

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

ENERO 27.—Se envió al Jefe de Escuintla la protesta de la Municipalidad de la Gomera, para que la remita al injeniero que practica la medida de los terrenos de dicho pueblo.

ENERO 28.—Se pasó al injeniero Claudio Urrutia, en concepto de revisor, el expediente de medida del terreno "Adelaida," de Doña Dolores Sinibaldi.

FEBRERO 24.—Al Jefe Político se envió la solicitud de Vicente Reyes para que informe.

MARZO 3.—Se acordó que por el Jefe Político de Escuintla, se otorgue á Juan González la escritura de propiedad respectiva, del terreno que le fué donado por el Jeneral Barrios.

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

ENERO 18.—Se envió al Juez de 1.ª Instancia la solicitud de Francisco Zamora, para que informe.

ENERO 21.—Para que informe, se remitió al Jefe Político la solicitud de varios indígenas de Sumpango sobre que se les concedan terrenos para ensanchar sus ejidos.

ENERO 22.—Se dispuso que por la Municipalidad de Sacatepequez, se otorgue á Don Rodrigo Coronado, la escritura de propiedad del terreno que denunció.

FEBRERO 4.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el espediente en que solicitan un terreno los indíjenas de Sumpango.

FEBRERO 6.—Se remitió al Jefe Político el espediente de la Municipalidad de Santa Maria, para que dé audiencia á Don Manuel Irungaray.

FEBRERO 23.—Se pidió informe al Jefe Político acerca de la solicitud de los vecinos de Mixco.

FEBRERO 25.—Se envió al Jefe Político la solicitud de Lízaro Ajpuac, para que informe.

DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

ENERO 16.—Se enviaron al Jefe Político de Chimaltenango. los espedientes de denuncia de David Herculano Arroyo y Leon Santa Cruz, para que dé audiencia á los interesados.

ENERO 19.—Por medio del Jefe Político de Chimaltenango, se dió audiencia á Tomás Figueroa (padre) en el espediente de denuncia de un terreno seguido por él.

ENERO 19.—Al injeniero Don Salvador Quezada, le fué remitido el escrito presentado por Cirilo Castro.

ENERO 27.—Se pidió informe al injeniero Don Leon Samayoa, en la solicitud de los indíjenas de Poaquil, con referencia á la cuestión de límites con los de Comalapa.

FEBRERO 1.°—Se declaró sin lugar la solicitud que de un terreno hizo Victoriano Guch.

FEBRERO 8.—Para que haga saber al interesado lo espuesto por el injeniero Don Salvador Quezada, se envió al Jefe Político el espediente de Don Cirilo Castro.

FEBRERO 10.—Al Jefe Político le fué enviado el espediente de Rosalio Perez, para que nombre el injeniero que ha de verificar la medida del terreno respectivo.

Al Jefe Político de Chimaltenango se le mandó el espediente de

José Cármen Pellecer, para que nombre injeniero que practique la respectiva medida.

FEBRERO 16.—Para que se saque al asta pública el terreno solicitado por Florencio Rodriguez, se remitió al Jefe Político el espediente respectivo.

FEBRERO 20.—Se pidió informe al Jefe Político acerca de la solicitud formulada por Margarito Ruiz.

FEBRERO 23.—Para que otorgue la escritura de propiedad respectiva, se envió al Jefe Político la solicitud de Cipriano Minera.

MARZO 3.—Para que se otorgue la correspondiente escritura, se remitió al Jefe Político el espediente de Cirilo Estrada.

MARZO 5.—Para que se saque al asta pública el terreno solicitado por José Maria Calvillo, se remitió al Jefe Político el espediente respectivo.

MARZO 12.—Para que se saque al asta pública el terreno solicitado por Don Salvador Cienfuegos, se remitió al Jefe Político el espediente respectivo.

MARZO 12.—Para su tramitación, al Jefe Político, la solicitud de Salvador Morales.

MARZO 12.—Para que informe, se remitió al Jefe Político la solicitud de Rosalio Perez.

DEPARTAMENTO DE LA BAJA VERAPAZ.

ENERO 15.—Se acordó que prévia medida y avalúo, se saque al asta pública el terreno denunciado por Dámaso Ochoa.

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

ENERO 20.—Se envió al Jefe Político el espediente de Buenaventura Juarez, para que prévia mensura y avalúo, le adjudique el terreno que solicita.

ENERO 29.—Se remitió al Jefe Político el espediente de Francisco Solis para que le dé audiencia.

Se acordó que por el Jefe Político se otorgue escritura de propiedad á Manuel Tot del terreno que solicitó.

FEBRERO 3.—Se enviaron al Jefe Político de Coban, los espe-

dientes de Juan B. Narciso y Márcos Catin, para que proceda á la adjudicación de los terrenos que solicitan.

FEBRERO 6.—Para que ponga en posesión del terreno que solicita el injeniero Don Jesus Maria Ordoñez, se remitió al Jefe Político el espediente respectivo.

FEBRERO 6.—Con el mismo objeto se mandó al Jefe Político el espediente de Don Mariano Rivera Paz.

FEBRERO 6.—Para que se midan, valoren y saquen al asta pública los terrenos solicitados por Don José Maria Noriega y el Comandante 2.° Don Norberto Leonardo se remitieron los espedientes respectivos.

FEBRERO 8.—Para que informe, se remitieron al Jefe Político los espedientes de Luis Morales y Juan Felich.

FEBRERO 8.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el espediente de Manuel Azpuru.

FEBRERO 8.—Se acordó que el Jefe Político adjudique los terrenos solicitados por Francisco Garcia, Rómulo Figueroa, Joa quin Aix y Tomás Saquil.

FEBRERO 9.—Al mismo funcionario se remitieron los espedientes de Buenaventura Arrazola y Javier Noriega, para que les dé posesión de los terrenos que solicitan.

FEBRERO 11.—Se remitió al Jefe Político el espediente de Marcelino Yat, para que le adjudique el terreno que solicita.

FEBRERO 16.—Se remitieron al Jefe Político los espedientes de Santiago Tzí y Martin Choc, para que nombre injeniero que mida los terrenos que estos solicitan.

FEBRERO 18.—Se remitió al Jefe Político el espediente de Rómulo Figueroa, para que le haga saber el nombramiento del injeniero que practique la medida del terreno que solicita.

FEBRERO 20.—El de Nicasio Chavarría, para que le haga saber una providencia.

FEBRERO 24.—El de Zenón Orellana, para que le adjudique el terreno que solicita.

FEBRERO 24.—El de Guillermo Diesseldorff, para que lo entregue al injeniero Jesus Maria Ordoñez.

FEBRERO 26.—El de Francisco García, para que lo ponga en propiedad del terreno que solicita.

MARZO 2.—El de Juan Caal, para que informe.

MARZO 5.—El de Tomás Carter, para que se le dé posesión del terreno que solicita.

MARZO 6.—El de José Velazquez y Juan Mus, para que informe.

DEPARTAMENTO DEL PETEN.

ENERO 16.—Se mandó rematar en asta pública, el terreno denunciado por Vicente Paz.

ENERO 29.—Se acordó que el Jefe Político estienda la escritura de propiedad de los terrenos que solicitan Don Juan W. King y Tomás J. Pottz.

FEBRERO 16.—Se pasó á la Dirección de Cuentas, el espediente en que Don Martin Barrundia denunció un terreno en Izabal, para que haga efectivo el pago de dicho terreno.

DEPARTAMENTO DE QUEZALTENANGO.

ENERO 15.—Se mandó enajenar en pública subasta el terreno denunciado por Antonio García.

ENERO 21.—Se mandaron sacar al asta pública los terrenos que respectivamente han denunciado Andrés Barrios, Norberto y Trinidad Vazquez.

ENERO 22.—Para que mande valuar el terreno que se solicita, se envió al Jefe Político el espediente de denuncia de la Municipalidad de Huitan.

ENERO 22.—Se envió al Jefe Político, la queja de la familia Vicente sobre despojo de un terreno.

ENERO 25.—Se dispuso que por el Jefe Político se otorgue á la Municipalidad de Concepción, la escritura de propiedad del terreno por ella solicitado.

ENERO 28.—Se envió al Jefe Político para que informe, el espediente de Mariano Mérida.

ENERO 29.—Se envió al Jefe Político el espediente de Juan José Mazariegos, para que saque al asta pública el terreno que este solicita.

ENERO 30.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el espediente de los milicianos de Bobós.

ENERO 30.—Se remitió al Jefe Político el espediente de Feliciano Aguilar, para que haga efectivo el pago del terreno que denunció.

MARZO 6.—El espediente de la Municipalidad de Nuevo San Carlos y el de los milicianos y y vecinos de San Francisco Chuatuj, para que informe.

MARZO 9.-El de Marcelina Vazquez, para que se le haga saber el nombramiento de injeniero que debe practicar la medida del terreno que solicita.

MARZO 9.—El de la Municipalidad de Cajolá, para que informe.

MARZO 12.—El de Julián Galvez, para que le otorgue la escritura de propiedad del terreno que solicita.

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAM.

ENERO 22.—Para que informe, se remitió al Jefe Político la solicitud de la Municipalidad de Momostenango.

FEBRERO 10.—Para que informe se remitió al Jefe Político la solicitud de Antonio Tax.

DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.

FEBRERO 8.—Se mandó archivar el espediente de Don Ignacio Figueroa.

MARZO 5.—Se acordó que por el Jefe Político se otorgue á Juan Mota, la escritura de propiedad del terreno que le fué concedido.

MARZO 9.—Para que informe, se remitió al Jefe Político, la solicitud de Cleto Lopez.

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

ENERO 20.—Se nombró injeniero que practique la medida del terreno denunciado por José Leon Reina.

ENERO 27.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el espediente de Máximo Mérida.

FEBRERO 2.—Se remitió al Jefe Político el espediente de Pompilio Cáceres, para que valúe el terreno que este solicita.

FEBRERO 5.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el espediente en que Antolin Mendez, solicita unos terrenos á nombre de los indíjenas de Saquichú.

FEBRERO 9.—Se remitió al Jefe Político la solicitud de San Pedro Sacatepequez, para que haga saber al injeniero Escobar la comisión que le fué conferida.

FEBRERO 13.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el escrito presentado por el representante de los de Serchil.

Para que haga saber la resolución dictada en la cuestión de los de Serchil y Don Mariano B. Auyón, fué enviado al Jefe Político el espediente respectivo.

FEBRERO 25.—La solicitud de Francisca M. de Panana, fué enviada al Jefe Político para su tramitación.

MARZO 2.—La solicitud de Mariano Guzmán, se remitió al Jefe Político para que informe.

MARZO 3.—El espediente de Benjamin de Leon, se envió al Jefe Político para que lo entregue al injeniero comisionado para la práctica de la medida solicitada.

La solicitud de Manuel Vazquez y compañeros, se declaró sin lugar.

DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

FEBRERO 9.—Se remitió al Jefe Político la solicitud de la Municipalidad de Chacualá, para que informe.

FEBRERO 24.—Se remitió también para que informe, el espediente de Manuel M. Lemus, Síndico de la Municipalidad de Santa Ana Huista.

MARZO 5.—Para que informe, el de Manuel Porres.

MARZO 9.—Para que informe se remitió al Jefe Político, la solicitud de Laureano Mérida.

DEPARTAMENTO DE SOLOLA.

ENERO 22.—Para que informe, se remitió al Jefe Político, la solicitud del Coronel Don Francisco Corzo.

Se declaró sin lugar la solicitud de Rosendo Maldonado, sobre terrenos.

FEBRERO 2.—Se remitió al Jefe Político, el espediente de Alberto Cediles, para que este evacúe la audiencia que se le concede.

FEBRERO 10.—Para que otorgue la escritura respectiva, se mandó al Jefe Político el espediente de Don Ursulo Azañon.

FEBRERO 23.—Se pidió informe al Jefe Político, acerca de la solicitud formulada por el Coronel Don Francisco Corzo.

DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ.

ENERO 27.—Se remitió al Jefe del Quiché el espediente de Marcelo Jiron, para que haga saber á éste que el injeniero Joaquin de Leon, fué comisionado para practicar la medida del terreno que solicita.

FEBRERO 2.—Se acordó que el Jefe Político, estienda la escritura de propiedad del terreno solicitado por Francisco Guch.

FEBRERO 6.—Se remitió al Jefe Político el espediente del Alcalde de Nebaj Manuel Matón, para que con presencia de los títulos respectivos, haga respetar los derechos que asisten á la Municipalidad.

FEBRERO 12.—Se remitió al Jefe Político el espediente de los de Panimaché y Pasojoc, para que ordene á estos que cubran los valores que adeudan por redención de terrenos.

FEBRERO 16.—Se remitió al Jefe Político el espediente de Juan Gonzalez, para que se saque al asta pública el terreno que solicita.

FEBRERO 18.—Se remitió tambien para que informe, el espediente de Miguel Cullush.

FEBRERO 26.— Tambien para que informe, el de Francisco Mejía.

DEPARTAMENTO DE JALAPA.

ENERO 15.—Se acordó que conforme al Decreto número 169 se adjudiquen los terrenos denunciados por Dolores Alarcon, Pascual Martinez, Alejandro Perez, Cruz Nájera, Valentin Esteban, Nicolas Mendez, Juan Salazar, Trinidad Ruano, Juan J. Rojas, Pascual Martin, Manuel Martinez, Inocente de la Cruz y Quirino Romero; y al efecto fueron enviados los espedientes al Jefe Político.

ENERO 16.—Se mandó rematar en asta pública, el terreno denunciado por Casimiro Lopez.

ENERO 25.—Se envió al Jefe Político el espediente de la Muni-

cipalidad de Jilotepeque y Pinula, sobre límites, para que proceda al arreglo de la misma cuestión.

FEBRERO 6.—Se pidió informe al Jefe Político, acerca de la solicitud de Miguel Nájera.

Al Jefe Político se remitió la solicitud de Eliseo Umaña, para que informe.

FEBRERO 11.—Para que se midan, valoren y saquen al asta pública los terrenos solicitados por Pascual Martinez y Valentín Palma, se remitieron al Jefe Político los espedientes respectivos.

EEBRERO 16.—La solicitud de Fidel Romero, se envió al Jefe Político para que informe.

FEBRERO 23.—Se remitieron al Jefe Político, para que proceda á la adjudicación de los terrenos solicitados por Toribio Mayorga, Pablo Chinchilla y Mariano Aguilar, los espedientes respectivos.

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

ENERO 15.—Se nombró injeniero que practique la medida solicitada por Francisco Arana.

Se acordó que conforme al Decreto de 8 de enero de 1877, se adjudique á Joaquin Gonzalez, Nicolas Lopez, Mariano Galan, Gregorio Avila, Felipe Quintana y compañeros; Tiburcio Montúfar, Jesus Lopez, Perfecto Zepeda, Pedro Gomez, Simon Ruiz, Manuel Cruz, Salvador Perez, Simon Contreras y Timoteo Castaneda, los terrenos por ellos denunciados. Al efecto, fueron enviados los espedientes respectivos al Jefe Político.

Se dió audiencia á los colindantes del terreno solicitado por Toribio Barillas, para que espresen si están conformes con la medida.

Se envió al Jefe Político la solicitud de David Lima, para que informe.

Se declaró sin lugar la solicitud de Celestino Perez, sobre tierras.

Se mandó adjudicar conforme al Decreto número 170, el terreno denunciado por Francisco García.

Se dió audiencia á Valentín Romero, del informe del Jefe Político de Santa Rosa.

ENERO 16.—Se mandó rematar en pública subasta, el terreno denunciado por Candelario Galvez.

ENERO 18.—Se pidió informe al Juez de 1.ª Instancia, en la solicitud de Isidro Sinforoso y compañeros.

ENERO 19.—El espediente de Vicente Calderón, se mandó pasar al injeniero Don Diego Vazquez, en concepto de revisor.

ENERO 21.—Se dispuso que por el Jefe Político, se estienda á los milicianos de San Juan de Utapa, la escritura de propiedad de los terrenos que les donó el Jeneral Barrios.

Para que informe, se remitió al Jefe Político, la solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa sobre terrenos.

ENERO 22.—Se comisionó al injeniero Don Guadalupe A. Martinez, para que practique la medida del terreno denunciado por Cristobal Barillas.

ENERO 26.—Se comisionó al injeniero Diego Vazquez, para que practique la medida del terreno solicitado por Lino García.

ENERO 27.—Para que proceda conforme al artículo 13 del Decreto número 170, se remitieron al Jefe de Santa Rosa los espedientes de Florencio Cordon, Salvador Aldana, Manuel de la Cruz-Juan Salguero, José Cordon, Felipe García, Claudio Morales, Daniel Paiz, Maria Chacon, Sebastián Salvatierra, Pascual Ortiz, Manuel Peña, Manuel Duque, Josefa Sandoval, Adrian Victoria, Francisco Madria, Quiterio Ortiz, Francisco Archila, Gerardo Cordon, Irineo Lopez, Aurelio Ordoñez, Juan Antonio Leon, Felipe Lopez, Raimundo, Salvador y Gregorio Marroquín.

ENERO 28.—Se acordó que el Jefe Político estienda la escritura de propiedad del terreno que solicita Lucas Pineda.

FEBRERO 1.º—Para que informe, se remitieron al Jefe Político el espediente de la Municipalidad de Ixhuatan, y la solicitud de Victoriano Gonzalez.

FEBRERO 2. Se comisionó al injeniero Guadalupe Martinez, para que mida el terreno de Francisco Duarte.

FEBRERO 9.—El espediente de medida de la finca denominada "Aroche," se pasó al injeniero Don Carlos Bendfeldt, en concepto de revisor.

FEBRERO 11.—Para que se saquen al asta pública los terrenos solicitados por Toribio Barillas, Encarnación Perez, Cayetana Valladares y Eulalia Ruano, se remitieron al Jefe Político los espedientes respectivos.

FEBRERO 11.—Se ofició al Juez de 1.ª Instancia, para que envíe el espediente de David Herrarte.

FEBRERO 12.—El espediente de Julian y Crecencio Perez, pasó al injeniero Don Juan Arzú Batres para que revise la medida.

FEBRERO 13.—Se comisionó al injeniero D. Carlos Bendfeldt, para que practique la medida del terreno de Indalecio Gudiel.

FEBRERO 16.—Para que se otorgue la escritura de propiedad respectiva, se envió al Jefe Político el espediente de Margarito Duarte.

Para que informe, se remitió al Jefe Político la solicitud de Felipe Quiñonez y compañeros.

FEBRERO 18.—La solicitud de Luis Monterrosa y compañeros, para que informe, fué remitida al Jefe Político.

Se comisionó al injeniero Don Luis Samayoa, para que practique la medida del terreno solicitado por Manuel de los Reyes.

FEBRERO 20.—Se remitió al Jefe Político la solicitud de la Municipalidad de San Rafael, para que proponga injeniero.

Para que informe, se remitió al Jefe Político la solicitud de Cayetano Dávila.

Para que mande sacar al asta pública el terreno solicitado por Ricardo Posada, se remitió al Jefe Político el espediente respectivo.

FEBRERO 25.—Se pidió al Jefe Político informe en la solicitud de Adrian M. Paniagua.

Se remitió al Juez de 1.ª Instancia, el espediente de Luis Castillo Gamero, para que proceda conforme á las prescripciones del Código Fiscal.

MARZO 12.—La solicitud de Daniel Peralta y Pedro Gomez, se remitió al Jefe Político, para que mande sacar al asta pública los terrenos que respectivamente solicitan.

DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

FEBRERO 11.—Se remitió al Jefe Político la denuncia de David Cerezo, para su tramitación.

DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

ENERO 19.—Se dió audiencia á los vecinos de Acasaguastlán, del informe de aquella Municipalidad.

ENERO 22.—Para su tramitación, se envió al Jefe Político la denuncia de Gregorio Oliva, sobre un terreno.

ENERO 27.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el espediente de la Municipalidad de Acasaguastlán.

ENERO 29.—Se acordó que el Jefe Político adjudique á Juan Bertran, el terreno que solicita.

En la solicitud de Cruz Oliva, se declaró que la medida que solicita, debe practicarla un injeniero.

Se declaró que el espediente de Gregorio Zacarias, debe suspenderse hasta que termine la cuestión judicial que existe.

FEBRERO 8.—Para que informe, se remitió al Jefe Político el espediente de Saturnino Pinto.

FEBRERO 9.—Para que informe, se remitió al mismo funcionario el espediente de Eulojio Perez y compañeros.

FEBRERO 11.—Se remitieron al Jefe Político los espedientes de Felipe Barillas y Tiburcio Tobar, para que les adjudique los terrenos que solicitan.

FEBRERO 16.—Se acordó que el Jefe Político otorgue la escritura de propiedad, del terreno que solicita Prudencio Cordón.

FEBRERO 23.—Tambien se le remitió el espediente de P. Chacón, para que otorgue la escritura de propiedad del terreno que solicita.

FEBRERO 26.—El de Saturnino Pinto, para que lo ampare en la posesión de un terreno.

MARZO 1.°—El de Tomás Galindo, para que le otorgue la escritura de propiedad del terreno que solicita.

MARZO 11.—Para que informe, se remitió al Jefe Político la solicitud de Justo Franco.

MARZO 12.—El espediente de Isidro Casasola, se remitió al Jefe Político para que mande sacar al asta pública el terreno que se solicita.

Con igual objeto fueron enviados al Jefe Político, los espedientes de Salvador Paz y David Ruiz.

Para que informe, se remitió al Jefe Político la solicitud de Vicente Solis.

ESCRIBANIA DEL GOBIERNO.

ENERO 20.—Se dispuso que por la Escribanía del Gobierno, se estienda á Domingo Vazquez el título de propiedad del terreno que denunció.

Se mandó que por la Escribanía del Gobierno, se estienda á Don Olayo Barrios, el título de propiedad del terreno que solicitó.

ENERO 21.—Se acordó que por la Escribanía del Gobierno, se estiendan los títulos respectivos á la Municipalidad de San Martin Sacatepequez, á Ricardo Castillo y á Mariano de J. Anguiano, de los terrenos que respectivamente han denunciado.

ENERO 22.—Se dispuso que por la Escribanía del Gobierno, se espidan títulos de propiedad de los terrenos que respectivamente denunciaron Manuel de J. Vargas y Miguel Santizo.

ENERO 25.—Se dispuso que por la Escribania del Gobierno, se estienda certificación á los vecinos del "Oratorio," de la medida de sus terrenos.

Se mandó estender título de propiedad por la Escribanía del Gobierno, en favor de Santiago Tobar.

ENERO 28.—Se pasó á la Escribanía del Gobierno el espediente de Cárlos Dardón, para que compulse certificación de la medida del terreno.

ENERO 29.—Se pasó á la Escribanía del Gobierno el espediente de Leandro Cabrera, para que le sea otorgado el título del terreno que solicita.

FEBRERO 1.º—Se pasó á la Escribanía del Gobierno el espediente de Jorge Reed, para que se le estienda el título respectivo.

FEBRERO 2.—Para que dé audiencia á Don Félix Vega, se pasó á la Escribanía del Gobierno el espediente de dicho señor, sobre reclamo de honorarios.

FEBRERO 6.—Se pasaron á la Escribanía del Gobierno, los espedientes de Froilan Hernandez y Matilde Tac, para que informe.

Para que se otorgue la escritura de propiedad respectiva, se pasó á la Escribanía del Gobierno el espediente de Mateo Xo.

FEBRERO 8.—El espediente de Don Mariano Barrios Auyón, se pasó á la Escribanía del Gobierno, para que se compulse el título de propiedad respectivo.

El espediente de Carmen Melgar, se pasó á la Escribanía del Gobierno para que se le compulse certificación de la medida.

FEBRERO 9.—Se mandó á la Escribanía del Gobierno, la solicitud de la Municipalidad de Canalitos, para que dé audiencia á Don Santiago Azmitia.

FEBRERO 11.—Se enviaron á la Escribanía, los espedientes de Marcelo Espinoza y Federico Calderón y compañeros, para que se les haga saber una providencia.

FEBRERO 11.—Con el mismo objeto que los anteriores, se pasó la solicitud de Mariano Espinoza y compañeros.

FEBRERO 16.—Para que se estienda la certificación que so-

licita, se pasó á la Escribanía el espediente de D. Mariano Barrios.

Tambien se remitieron á dicha oficina, para que se otorguen las escrituras respectivas, los espedientes de Don Francisco Polanco y Don Mariano Barrios Ochoa.

FEBRERO 18.—Para que haga saber al interesado una providencia, se mandó á la Escribanía el espediente de Tiburcio Montúfar

FEBRERO 20.—Para que se otorgue la correspondiente escritura de propiedad, se pasó el espediente de la Municipalidad de Sta. Ana Huista.

FEBRERO 24.—Para que se otorgue la escritura respectiva, se pasó el espediente de Lorenzo de León.

FFEBRERO 25.—Se pasaron á dicha oficina, los espedientes de José Velazquez y Juan Mux; Julio Castañeda y J. Maria Fuentes.

MARZO 5.—Se pasó la solicitud de Desiderio Alvarado, para que se haga saber una providencia.

MARZO 12.—El espediente de Esteban Loarca, para que se le haga saber una providencia.

Señores Diputados.

Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia: —Guatemala, 31 de Marzo de 1886.

Abel Carro.

ANEXOS.

RESUMENES ESTADISTICOS

CORRESPONDIENTES AL AÑO DE

1885.

RESUMEN

de las sentencias y autos pronunciados en materia criminal por las cuatro Salas de la Corte de Justicia en el año de 1885.

DELITOS.	Sala 1.ª	Sala ª	Sala 3.ª	Sala 4.ª	Total.
Contra el órden público	34	35	14	18	99
Contra las rentas públicas	20	38	60	60	178
Contra la disciplina militar	8	9	4	7	28
Por falsedad	8	3	.....	9	20
Por faltas en el ejercicio del cargo	6	8	7	15	36
Contra las personas	105	144	74	153	476
Contra la honestidad	36	39	8	24	107
Contra el honor	27	32	4	23	86
Contra la seguridad y libertad	27	32	11	15	85
Contra la propiedad	82	68	70	55	275
Por imprudencia temeraria	3	2	1	8	14
	356	410	253	387	1404
	441	414	387	443	1685
	797	824	640	830	3089

Del resúmen anterior aparece: que las cuatro Salas de la Corte de Justicia pronunciaron en el año de 1885, mil cuatrocientas cuatro sentencias y mil seiscientos ochenta y cinco autos en materia criminal; y además seiscientas setenta y una determinaciones en asuntos civiles, según aparece del resúmen que se acompaña por separado, lo que forma el total de tres mil setecientas sesenta resoluciones.

De las mil cuatrocientas cuatro sentencias pronunciadas por las Salas, corresponden á los delitos que se espresan en la proporción siguiente:

Contra las personas 33.90 por ciento: contra la propiedad 19.51: contra las rentas públicas 12.70: contra la honestidad 7.62: contra el órden público 7.10: contra el honor: 6.11: contra la seguridad y libertad 6.04: por faltas en el ejercicio del cargo 2.60: contra la disciplina militar 1.99: por falsedad 1.42: y por imprudencia temeraria 0.99.

El tribunal de Casación se ha reunido todas las veces que ha sido necesario para ocuparse de los recursos que se han introducido; y ha pronunciado setenta y ocho autos y catorce sentencias.

Guatemala, Febrero 9 de 1886.

V.° B.°,
Dardón.

Miguel Asturias A.

RESUMEN

de las causas iniciadas en los Departamentos de la República en el año de 1885.

DELITOS.	Guatemala.	Sacatepequez.	Amatitlán.	Escuintla.	Santa Rosa	Jalapa.	Jutiapa.	Chiquimula.	Zacapa.	Izabal y Livingston	Baja Verapaz.	Alta Verapaz.	Petén	Chimaltenango.	Sololá.	Quiché.	Totonicapan.	Quezaltenango.	San Márcos.	Suchitepequez.	Retalhuleu.	Huehuetenango.	Total.
Contra el órden público	74	14	3	4	7	3	5	4	1	.....	1	5	.....	7	2	6	3	2	12	1	7	9	169
Contra las rentas públicas	29	16	12	11	28	17	18	86	27	4	30	37	1	117	71	120	41	131	67	11	7	84	965
Contra la disciplina militar	100	7	1	3	1	.....	.....	33	2	.....	.....	2	.....	.....	5	1	1	1	1	.....	7	9	174
Por falsedad.....	11	5	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	4	1	2	.....	1	1	1	.....	4	3	2	38
Por faltas en el ejercício del cargo.....	8	5	8	4	2	.....	1	2	.....	.....	1	14	2	5	8	1	4	12	1	1	6	10	95
Contra las personas	370	134	131	85	25	29	27	37	33	12	23	25	3	32	10	22	24	93	38	37	38	53	1282
Contra la honestidad...	64	22	7	8	6	14	12	11	10	.....	10	14	3	9	1	5	6	18	5	2	6	5	238
Contra el honor	150	19	10	20	2	2	4	1	6	.....	2	6	1	4	2	3	11	26	4	1	11	3	288
Contra la seguridad y libertad.....	46	27	6	17	3	6	6	.....	3	.....	6	10	1	5	1	6	4	14	4	4	25	3	197
Contra la propiedad.....	313	55	42	54	9	11	10	12	18	.....	12	14	1	18	14	15	9	29	7	7	14	18	682
Por imprudencia temeraria.....	7	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11
Contra la Policía.....	80	1	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	85
	1252	305	225	207	83	82	86	186	100	16	85	133	13	199	114	180	104	327	139	68	125	196	4224

De las 4224 causas que se iniciaron el año próximo pasado en la República, corresponden á los delitos que se han mencionado en la proporción siguiente: contra las personas 30,34 por ciento; contra las rentas públicas 22,84; contra la propiedad 16,14: contra el honor 6,81; contra la honestidad 5,65; contra la seguridad y liber-

tad 4.63; contra la disciplina militar 4,11; contra el órden público 4,00; por faltas en el ejercicio del cargo 2,24; contra la Policía 2,03; por falsedad 0,89; y por imprudencia temeraria 0,25.

Si se calculan por Departamentos las 4224 causas iniciadas, corresponden á cada uno de los de la República en la proporción siguiente; al de Guatemala 29,63 por ciento; al de Quezaltenango 7,73; al de Sacatepequez 7,21; al de Amatitlán 5,32; al de Escuintla 4,85 al de Chimaltenango 4,71; al de Huehuetenango 4,63; al de Chiquimula 4,40; al del Quiché 4,26; al de San Márcos 3,28; al de la Alta Verapaz 3,14 al de Retalhuleu 2,95; al de Sololá 2,69; al de Totonicapam 2,46; al de Zacapa 2,36; al de Jutiapa 2,08; al de la Baja Verapaz 2.01; al de Sta. Rosa 1,96; al de Jalapa 1,94; al de Suchitepequez 1,60; al de Lívingston é Izabal 0,37; y al del Petén 0,30.

Guatemala, Febrero 9 de 1886.

V. B.°
Dardón. **Miguel Asturias A.**

RESUMEN

De las sentencias y autos interlocutorios pronunciados en asuntos civiles por las cuatro Salas de la Corte de Justicia y por los Jueces de 1.ª Instancia en el año de 1885.

SALA 1.ª

Autos	131	
Sentencias	60	191

SALA 2.ª

Autos	45	
Sentencias	19	64

SALA 3.ª

Autos	191	
Sentencias	92	283

SALA 4.ª

Autos	100		
Sentencias	33	133	671

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Juzgado 1.º *de* 1.ª *Instancia.*

Autos	352	
Sentencias	147	499

Juzgado 2.º *de* 1.ª *Instancia.*

Autos	322	
Sentencias	155	477
Pasan		67

Vienen.....			671
Juzgado de Hacienda y Comercio.			
Autos.....	60		
Sentencias.....	44	104	1070
Juzgado del Departamento de Sacatepequez.			
Autos.....	77		
Sentencias.....	57	134	134
Juzgado del Departamento de Amatitlan.			
Autos.....	56		
Sentencias.....	27	83	83
Juzgado del Departamento de Escuintla.			
Autos.....	63		
Sentencias.....	27	90	90
Juzgado del Departamento de Sta. Rosa.			
Autos...	28		
Sentencias	6	34	34
Juzgado del Departamento de Jalapa.			
Autos.....	25		
Sentencias.....	10	35	35
Juzgado del Departamento de Jutiapa.			
Autos.....	77		
Sentencias	6	83	83
Pasan.....			2200

Vienen.....			2200
Juzgado del Departamento de Chiquimula.			
Autos.....	118		
Sentencias	11	129	129
Juzgado del Departamento de la Baja Verapaz.			
Autos.....	37		
Sentencias.....	9	46	46
Juzgado del Departamento de Alta Verapaz.			
Autos.....	102		
Sentencias.....	19	121	121
Juzgado del Departamento de Chimaltenango.			
Autos.....	4		
Sentencias	3	7	7
Juzgado del Departamento de Sololá.			
Autos.....	69		
Sentencias	15	84	84
Juzgado del Departamento del Quiché.			
Autos	34		
Sentencias.....	4	38	38
Juzgado del Departamento de Totonicapam.			
Autos.....	37		
Sentencias.....	16	53	53
Pasan.....			2678

DEPARTAMENTO DE QUEZALTENANGO.

Juzgado 1.º *de* 1.ª *Instancia.*

Vienen.....			2678
Autos	59		
Sentencias	16	75	

Juzgado 2.º *de* 1.ª *Instancia.*

Autos.....	89		
Sentencias.....	34	123	198

Juzgado del Departamento de San Marcos.

Autos.....	54		
Sentencias.....	9	63	63

Juzgado del Departamento de Suchitepequez.

Autos.....	54		
Sentencias.....	2	56	56

Juzgado del Departamento de Huehuetenango.

Autos.....	72		
Sentencias	7	79	79

Juzgado del Departamento de Retalhuleu.

Autos.....	41		
Sentencias	7	48	48

Juzgado del Departamento de Zacapa.

Autos.....	92		
Sentencias.....	39	131	131
Suma.....			3173

Guatemala, Febrero 9 de 1886.

V.º B.º,

Dardón. **Miguel Asturias A.**

RESUMEN

del movimiento de Rentas Municipales en el año de 1885.

DEPARTAMENTOS.	INGRESOS.	EGRESOS.	SALDOS SOBRANTES.	SALDOS DEFICIENTES.
Guatemala	1013 0 97	98167 92	3183 5	....
Amatitlán	10945 73	10286 71	659 2	....
Escuintla	19349 89	19300 28	49 61	....
Sacatepequez	36780 97	37855 58	....	1074 61
Chimaltenango	27335 45	23721 30	3614 15	....
Baja Verapaz	15946 85	15479 14	467 71	....
Alta Verapaz	40140 47	34276 15	5864 32	....
Petén	4181 69	3918 65	263 4	....
Izabal	3275 41	3064 41	211 ...	....
Zacapa	11915 57	12108 4	....	192 47
Chiquimula	9871 98	9615 50	256 48	....
Jalapa	6200 40	5887 89	312 51	....
Jutiapa	9308 86	11494 93	....	2186 7
Santa Rosa	9167 33	9554 26	....	386 93
Sololá	13264 34	12292 22	972 12	....
Totonicapam	15137 19	11742 13	3395 6	....
Suchitepequez	31243 48	21823 54	9419 94	....
Retalhuleu	23856 97	21774 77	2082 20	....
Quezaltenango	53671 36	50204 16	3467 20	....
San Márcos	31199 77	27783 31	3416 46	....
Huehuetenango	23347 77	25591 31	....	2243 54
Quiché	15620 ...	14257 51	1162 49	....
Sumas Totales	512912 45	480199 71	38796 36	6083 62

Guatemala, Febrero 15 de 1886.

Francisco Estrany.